

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA – CHILE

**APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CELEBRADO ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, PARA LA
EJECUCIÓN DEL “CONCURSO DE
IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE
DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PLAN
NACIONAL DE TUTORÍAS 2025–2026”.**

DECRETO EXENTO N° 00.1331/2025.

Arica, 04 de noviembre de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, lo dispuesto en el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Decreto Exento N° 00.881, de fecha 24 de octubre de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación; carta REC N°3394/25, de fecha 30 de octubre de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación, ya citado en relación con el Decreto Exento Universitario N°00. 943/2025, de julio 29 de 2025 y Decreto TRA N°335/12/2025, tomado de razón el 02 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía

DECRETO EXENTO N°00.1331/2025.
04.11.2025.

académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, cuyos nuevos estatutos se establecieron a través del D.F.L.16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.881, de fecha 24 de octubre de 2025, la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos entre dicha Subsecretaría y la Universidad de Tarapacá, para la ejecución del "Concurso de Implementación del Componente de Educación Superior del Plan Nacional de Tutorías 2025-2026";

Que, con fecha 13 de agosto de 2025, se suscribió el mencionado Convenio entre la Subsecretaría de Educación y la Universidad de Tarapacá.

Que, la Asesoría Jurídica, las Vicerrectorías y la Contraloría de esta Universidad han revisado el citado acuerdo, concluyendo mediante Timbre N° 189/2025, que "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC N°3394/25, de fecha 30 de octubre de 2025.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, para el "**CONCURSO DE IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PLAN NACIONAL DE TUTORÍAS 2025-2026**", suscrito con fecha 13 de agosto de 2025; contenido en documento adjunto compuesto de treinta (30) páginas, rubricadas por el Secretario General de la Universidad de Tarapacá, cuyo contenido se reproduce a continuación:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

PARA EL "CONCURSO DE IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PLAN NACIONAL DE TUTORÍAS 2025-2026"

En Santiago, a **13 de agosto de 2025**, entre la **Subsecretaría de Educación**, en adelante la "**Subsecretaría**", representada por su Subsecretaria, doña **Alejandra Arratia Martínez**, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N°1.371, piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante la "**Institución**", representada por don **Emilio René Rodríguez Ponce** ambos domiciliados en **Avenida General Velásquez N°1775, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota**; y todos colectivamente denominados "las Partes", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 906 "Plan Nacional de Tutorías, Aprendizajes Fundamentales y Convivencia Escolar (Plan de Reactivación Educativa)", Glosa 17, incluye recursos para el Plan Nacional de Tutorías, el programa "A Convivir se Aprende" fortalecimiento de la Política Convivencia Escolar y Salud Mental, y reforzamiento del Plan de Ciencias, de Matemáticas y de Lenguaje y Comunicación, todas acciones contenidas en el marco del Plan de Reactivación Educativa y orientadas a establecimiento educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, o por el D.L. N°3.166, de 1980, así como a establecimientos de Educación Parvularia que reciban aportes regulares del Estado.

Que, en uso de los recursos dispuestos en la citada asignación, la Subsecretaría de Educación requiere apoyar la implementación del Plan Nacional de Tutorías, en todo el país.

Que, este apoyo contribuye al objetivo de desarrollar y asegurar aprendizajes fundamentales en lectura y matemática en estudiantes de básica y media de establecimientos educativos descritos en la glosa citada, que reciben financiamiento del Estado y que se vieron impactados por el cierre de escuelas durante los años 2020 y 2021.



Que, en virtud de lo anterior, se ha hecho necesario recurrir a instituciones de educación superior públicas y/o privadas para que presenten y desarrollen propuestas para la implementación del Plan Nacional de Tutorías en las distintas regiones del país.

Que, en virtud de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N°1712, de 2025, rectificadas por la Resolución Exenta N°8153, de 2025, y aclarada por la Resolución Exenta N°7364, de 2025, todas de la Subsecretaría de Educación, se convocó a instituciones de Educación Superior públicas y privadas, a presentar propuestas pedagógicas que tengan como propósito gestionar tutorías en establecimientos regidos por el D.F.L. N°2, de 1998 del Ministerio de Educación, o de administración delegada regidos por el Decreto Ley N°3.166 de 1980, en el marco de las prácticas de estudiantes de su institución.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos de evaluación y adjudicación de las propuestas, según se establece en las Bases ya referidas, la "Subsecretaría" seleccionó el proyecto presentado por la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante, el "proyecto", el cual fue adjudicado mediante Resolución Exenta N°7364, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, por lo que corresponde que la "Institución" suscriba con la "Subsecretaría", el presente convenio para la ejecución de la Implementación del Componente de Educación Superior del Plan Nacional de Tutorías 2025-2026, para el "proyecto" individualizado de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto	Institución adjudicada	Resumen del proyecto		
		Cantidad de tutorados	Tramo	Monto (\$)
Implementación Del Componente de Educación Superior del Plan Nacional de Tutorías 2025-2026	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	1280 para el año 2025.	A	\$29.326.000.- para el año 2025.
		1280 para el año 2026.		\$29.326.000.- para el año 2026.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE "LAS PARTES" CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS

1. Objetivo general:

El presente convenio tiene por finalidad contribuir en la implementación del Plan Nacional de Tutorías, cuyo objetivo para el año 2025 como para el año 2026, es desarrollar aprendizajes fundamentales en lectura y matemática, de estudiantes de enseñanza básica y enseñanza media de establecimientos educativos regidos por el D.F.L. N°2, de 1998 del Ministerio de Educación, o de administración delegada regidos por el Decreto Ley N°3.166 de 1980.



De este modo, el propósito de este acuerdo es la ejecución de tutorías para estudiantes escolares a través de la adaptación, modificación o adecuación de estas o las prácticas curriculares y/o profesionales realizadas al interior de establecimientos educativos regidos por el D.F.L. N°2, de 1998 del Ministerio de Educación, o de administración delegada regidos por el Decreto Ley N°3.166 de 1980.

2. Objetivos específicos.

El "Proyecto" comprenderá los siguientes objetivos específicos, que serán ejecutados por la "Institución":

1. Promover, apoyar y fortalecer procesos educativos en estudiantes con mayores necesidades de apoyo en sus procesos de aprendizaje del sistema educativo formal de nuestro país, a través del acompañamiento focalizado de un tutor o tutora, a fin de contribuir al desarrollo de habilidades y competencias establecidas en la priorización curricular vigente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.
2. Ser un apoyo para la gestión pedagógica que reconozca la creciente diversidad de niveles de aprendizaje de las y los estudiantes al interior del aula.

Para alcanzar este resultado, la Subsecretaría de Educación pone a disposición de la "Institución" dos modelos de tutorías, en lectura y en matemática, enfocados a desarrollar los aprendizajes basales de los primeros años de escolaridad. Estos podrán ser encontrados en <https://reactivacioneducativa.mineduc.cl/>.

Sin perjuicio de lo anterior, la "Institución" podrá utilizar sus propios modelos de tutorías, siempre y cuando, documente, como parte del proceso del convenio, los aprendizajes esperados de su modelo, la descripción de las sesiones, una descripción de cómo evaluará el logro de los aprendizajes y el instrumento utilizado. Esto deberá ser acompañado de una programación de la implementación. Además, se espera un reporte continuo de la implementación y una gestión y administración de los estudiantes que sean tutores voluntarios del programa.

SEGUNDO: CONDICIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS TUTORÍAS

Para la correcta implementación del "Proyecto", la "Institución" deberá realizar tutorías que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Deben ser implementadas en grupos de un máximo de 4 estudiantes.
2. Debe considerarse como regla general una frecuencia de al menos dos sesiones por semana con cada estudiante. De ser necesario flexibilizar esta condición, los establecimientos educacionales pueden solicitar, excepcionalmente, una menor frecuencia dentro del ciclo de tutoría que debe ser aprobada por la "Subsecretaría".
3. Deben realizarse al menos 15 sesiones de tutoría para el aprendizaje esperado descrito.
4. Deben ser implementadas en establecimientos educativos regidos por el



D.F.L. N°2, de 1998 del Ministerio de Educación, o de administración delegada regidos por el Decreto Ley N°3.166 de 1980, los que serán determinados por la "Institución" en conjunto con la "Subsecretaría" y sobre la base de los criterios que ésta entregará en su oportunidad.

En documento adjunto como Anexo 1, que servirá de antecedente al presente acuerdo, se dará cuenta del Plan de Trabajo, para la realización de las actividades anteriormente descritas, con indicación de la temporalidad de su ejecución.

TERCERO: PERFILES DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE PUEDEN IMPLEMENTAR TUTORÍAS

Para la correcta implementación del "Proyecto", los perfiles de los tutores de la "Institución" deberán realizar tutoría a estudiantes escolares en concordancia con la siguiente distribución:

1. Estudiantes de pedagogía, psicopedagogía de parvularia, básica y media, técnico nivel superior en educación diferencial o especial, técnico en educación superior de educación parvularia, psicología, trabajo social.

CUARTO: PLAN DE CONTINGENCIA

Ante situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente calificadas por la autoridad correspondiente, y que haga muy difícil o imposible efectuar las actividades comprometidas, o situaciones imprevistas que interrumpan o alteren la ejecución de estas, deberá elaborar y presentar un plan de contingencia, teniendo presente que debe respetar:

1. El objetivo del "Proyecto".
2. La continuidad de las actividades a través de cualquier modalidad.
3. Describir y detallar los cambios que se realizarán.
4. Descripción de la adecuación del presupuesto para la ejecución del plan de contingencia. La adecuación del presupuesto se debe enmarcar en los ítems de financiamiento señaladas en la **cláusula décimo séptima** del presente convenio.

La activación del plan de contingencia se realizará con los recursos entregados en el marco del convenio y por ningún motivo se entregarán, por parte de la "Subsecretaría", más recursos a la "Institución".

Para efectos de implementar el plan de contingencia, la "Institución" deberá solicitar autorización a la "Subsecretaría", la que se pronunciará por medio de la contraparte técnica definida en la **cláusula novena**, acompañando los antecedentes necesarios respecto de su plan.

QUINTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

1. Compromisos que asume la "Institución":

Durante la ejecución del presente convenio la "Institución" asume los siguientes



compromisos y obligaciones:

- a) Cumplir con los objetivos del "Proyecto" en los términos señalados en el presente convenio.
- b) Cumplir con el cronograma presentado en el Informe de Programación y Actividades y Modelos de Tutoría e implementar los presentados.
- c) Informar del cumplimiento de los objetivos del "Proyecto", a través de la entrega de los informes y permitir el seguimiento del mismo.
- d) Presentar los informes detallados en la **cláusula octava** en la oportunidad y condiciones establecidas en el presente convenio.
- e) Asistir a las reuniones de coordinación propuestas por la respectiva contraparte técnica definida por la "Subsecretaría".
- f) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos transferidos por la "Subsecretaría" para el desarrollo de las actividades convenidas con ésta.
- g) Utilizar los recursos aportados por la "Subsecretaría", exclusivamente en la ejecución e implementación del presente convenio.
- h) Efectuar rendiciones de cuentas de los recursos transferidos por la "Subsecretaría", conforme a lo establecido en Resolución Exenta N°1858, de 2023, sobre el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) y en la Resolución N°30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República o la normativa que las reemplace.
- i) Hacer entrega de las garantías según lo dispuesto en la **cláusula séptima**, en los casos que corresponda.
- j) Cumplir íntegramente el Plan de trabajo integrado como anexo al presente convenio.

2. Compromisos y obligaciones que asume la "Subsecretaría":

La "Subsecretaría" durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir a la "Institución" los recursos a que se refiere este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en la **cláusula sexta** de este documento.
- b) Realizar el seguimiento del convenio de transferencia coordinando su monitoreo y evaluación. Ello comprenderá:
 - i. Evaluar el cumplimiento de los objetivos señalados en la **cláusula primera** del presente convenio.
 - ii. Revisar los informes señalados en el presente convenio.
- c) Facilitar la relación entre las contrapartes, la "Subsecretaría" y la "Institución", orientado hacia el logro de los objetivos del "Proyecto".



SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El monto por transferir se encuentra determinado por el compromiso de la Institución de atender a **1280** estudiantes tutorados, correspondiente al tramo **A**.

Para lograr los objetivos de que trata el presente convenio, la "Subsecretaría" transferirá a la "Institución" la cantidad máxima para el primer año de ejecución de **\$29.326.000.- (veintinueve millones trescientos veintiséis mil pesos)**, y la cantidad máxima para el segundo año de ejecución de **29.326.000.- (veintinueve millones trescientos veintiséis mil pesos)** en los términos y condiciones generales y específicas que se expresan a continuación:

1. Condiciones generales de transferencia:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del correspondiente a cada año de implementación del "Proyecto".
- c) Que se haya entregado a completa satisfacción de la "Subsecretaría", la garantía a que hace referencia en la **cláusula séptima** del presente convenio, en caso de corresponder, y que esta se encuentre vigente al momento de la transferencia, de cada cuota
- d) Que la "Institución" haya informado, oportunamente y a completa satisfacción de la "Subsecretaría", la "Institución" financiera y el número correspondiente a la cuenta corriente exclusiva o separada para administración de los recursos.
- e) Dar cumplimiento íntegro a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. La inscripción de la entidad a dicho registro será verificada por la contraparte técnica designada por la "Subsecretaría".
- f) Contar con la autorización por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, si corresponde.
- g) Que conste que la "Institución" no se encuentra con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución tanto del presente convenio, como respecto de otros que haya celebrado con la "Subsecretaría" y que se encuentren vigentes.

2. Cuotas y condiciones específicas de transferencia:

Verificado el cumplimiento de lo señalado en el numeral anterior, las transferencias se realizarán en las cuotas, porcentajes y de la forma que se detalla en cada caso y que se describe a continuación:



CUOTAS	REQUISITOS:	PLAZO DE ENTREGA	APORTE
PRIMERA CUOTA (2025)	1) Entrega de Informe de programación primer año, descrito en la cláusula octava del presente convenio.	Dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.	\$5.865.200.- (cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos pesos) correspondiente al 20% del aporte de la Subsecretaría de Educación sobre el monto anual asignado.
SEGUNDA CUOTA (2025)	2) Entrega de Informe técnico de avance primer año, descrito en la cláusula octava del presente convenio.	Dentro de los dos (2) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.	\$7.331.500.- (siete millones trescientos treinta y un mil quinientos pesos) correspondiente al 25% del aporte de la Subsecretaría de Educación sobre el monto anual asignado.
TERCERA CUOTA (2025)	3) Entrega de Informe Técnico final primer año, descrito en la cláusula octava del presente convenio.	Dentro de los cuatro (4) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.	\$16.129.300.- (dieciséis millones ciento veintinueve mil trescientos pesos) correspondiente al 55% del aporte de la Subsecretaría de Educación sobre el monto anual asignado.
CUARTA CUOTA (2026)	4) Entrega de Informe de programación segundo año, descrito en la cláusula octava del presente convenio.	Dentro de los doce (12) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.	\$5.865.200.- (cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos pesos) correspondiente al 20% del aporte de la Subsecretaría de Educación sobre el Monto anual asignado.
QUINTA CUOTA (2026)	5) Entrega de Informe Técnico de avance segundo año, descrito en la cláusula octava del presente convenio.	Dentro de los catorce (14) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.	\$7.331.500.- (siete millones trescientos treinta y un mil quinientos pesos) correspondiente al 25% del aporte de la Subsecretaría de Educación sobre el monto anual asignado.

SEXTA CUOTA (2026)	6) Entrega de Informe Técnico final segundo año, descrito en la cláusula octava del presente convenio.	Dentro de los diecisiete (17) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.	\$16.129.300.- (dieciséis millones ciento veintinueve mil trescientos pesos) correspondiente al 55% del aporte de la Subsecretaría de Educación sobre el monto anual asignado.
-----------------------	---	--	---

En relación a la tercera (3) cuota y sexta (6) cuota, de corresponder se aplicará el descuento establecido en los términos del número 3 de la presente cláusula, dichas cuotas se transferirán previa aprobación del Informe técnico final (primer y segundo año), descrito en la cláusula octava; siempre que se encuentren presentadas las rendiciones de cuentas que correspondan al periodo; que se mantengan vigentes las garantías, en caso de proceder, y que exista disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de presupuestos.

Cabe señalar que la "Subsecretaría", no reintegrará gastos realizados con posterioridad **a la fecha de término de la ejecución** del "Proyecto".

3. Descuentos:

El monto dispuesto en el encabezado de la presente cláusula corresponde al monto máximo a financiar según la cantidad de tutorados/as que la "Institución" se compromete a realizar, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tramo	Cantidad mínima de estudiantes tutorados comprometida	Cantidad máxima de estudiantes tutorados comprometida	Monto máximo para financiar (\$)
A	1201	>1201	\$29.326.000
B	601	1.200	\$24.825.000
C	301	600	\$16.912.500
D	151	300	\$10.706.250
E	50	150	\$5.353.125

La transferencia de recursos se realizará conforme al tramo que corresponda al "Proyecto" presentado y en ningún caso podrá superar el monto máximo fijado para dicho tramo.

Las transferencias para cada año de implementación del "Proyecto" serán: La primera transferencia será del 20% del total de los recursos que corresponda asignar según el respectivo tramo; la segunda transferencia corresponderá al 25% de acuerdo al tramo postulado, sin embargo, la tercera transferencia de un 55%, estará sujeta a lo indicado en el Informe técnico final (primer y segundo año), descrito en la **cláusula octava** del presente convenio, en cuanto a la cantidad de tutorías efectivamente realizadas, descontándose del monto asignado al respectivo tramo, y conforme a la progresión de la tabla siguiente, para el caso de que, en definitiva, el número de éstas pertenezcan a un tramo inferior.



De este modo, si se produjere una diferencia entre las tutorías comprometidas y las efectivamente realizados y si, además, a consecuencia de lo anterior, tuviera lugar un cambio en el tramo de lo originalmente asignado, procederá la realización de los descuentos que se explicitan a continuación:

Montos de descuento	Tramo según la cantidad de estudiantes efectivamente tutorados (Logrado)					
	A	B	C	D	E	<50
Tramo según la cantidad de estudiantes comprometidos						
A	0	\$4.501.000	\$12.413.500	\$18.619.750	\$23.972.875	\$27.505.938
B	0	0	\$7.912.500	\$14.118.750	\$19.471.875	\$23.004.938
C	0	0	0	\$6.206.250	\$11.559.375	\$15.092.438
D	0	0	0	0	\$5.353.125	\$8.886.188
E	0	0	0	0	0	\$3.533.063

4. Anticipo

La "Institución" podrá solicitar un anticipo por hasta un veinte por ciento (20%) del total del financiamiento del "Proyecto". Este anticipo será otorgado de manera excepcional y deberán fundamentarse de manera suficiente.

Para este efecto, deberá entregar una garantía, distinta de la que se entregue con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por los recursos que la "Subsecretaría" anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% de dicho anticipo. La garantía que caucione el anticipo deberá consistir en vales vista, boletas de garantía bancaria, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato.

La garantía de recursos anticipados deberá ser entregada por la "Institución" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al oficio que autorice el anticipo, previa total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y como requisito de la transferencia de los fondos anticipados.

La "institución" deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados por la "Subsecretaría" y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

En todo caso, de hacer efectiva la posibilidad del anticipo, este reemplazará a la primera o cuarta cuota, según sea el caso, por el 100% de éstas. En ningún caso se podrá anticipar ambas cuotas en conjunto o simultáneamente.



SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

Las **instituciones públicas** no requieren entregar garantías.

Las **instituciones privadas** que celebren convenios en el marco de la presente convocatoria, se obligarán a garantizar el fiel cumplimiento del convenio y uso de los recursos que conforme al mismo se le transfieran, otorgando una caución consistente en vales vistas, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato extendida a favor de la Subsecretaría de Educación, RUT: 60.901.000-2, por un monto equivalente al 10% del aporte de la Subsecretaría de Educación para este "Proyecto", para la siguiente caución:

"Implementación del Plan Nacional de Tutorías 2025 -2026 – Modelo de Instituciones de Educación Superior - Institución (nombre de la institución)". [Indicar Región] [Año].

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la "Institución" beneficiaria dentro de los **diez (10) días** hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener una vigencia de al menos noventa (**90) días corridos** posteriores al término de la vigencia del convenio.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que, en conjunto, representen el monto a caucionar y entregarse de forma física o electrónica. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos **quince (15) días** hábiles antes de su vencimiento.

La "Subsecretaría" tendrá la facultad de hacer efectiva dicha garantía, en el evento de incumplimiento de las obligaciones de la "Institución" adjudicada, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

Al momento que el "Proyecto" se encuentre técnica y financieramente cerrado, aprobado el informe final y las rendiciones de cuentas y realizados los reintegros de recursos si correspondiese, se hará devolución de la Garantía, a solicitud expresa y por escrito del responsable del "Proyecto" a la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación.

OCTAVO: INFORMES.

La "Institución" deberá presentar a la "Subsecretaría", a través de la División de Educación General, un informe modelo de tutoría, un informe de planificación, además de informes de programación, informes técnicos de avance e informes finales al término de cada año del "Proyecto", en los siguientes términos y según los formatos definidos por la "Subsecretaría":



Informe	Contenido	Plazos de entrega
Año 1		
1) Informe de Programación del Primer año	<p>1. Propuesta de el o los modelos de tutoría a implementar por cada asignatura, núcleo de aprendizaje, unidad o aprendizaje esperado. Este modelo debe incluir el contenido de cada sesión y el método con que se evalúa si la o el estudiante desarrollo los aprendizajes esperados.</p> <p>2. Programación esperada que incluya: cantidad de tutores esperada, frecuencia de las tutorías, cantidad de estudiantes beneficiados por nivel educativo, listado establecimientos donde se implementarán tutorías. Esta información debe entregarse de forma agregada y desagregada en el informe.</p> <p>3. Adicionalmente, y como parte integrante al Informe de Programación, se deberá acompañar un Informe de Gestión Previa. Tanto la Propuesta de el o los modelos de tutoría a implementar, así como la Programación esperada, indicados en los puntos 1 y 2 anteriores, deben ser coherentes y estar ajustados al Informe de Gestión Previa, en el que se indican las actividades que permitieron determinar tanto la propuesta de modelo como la programación aludida. Este informe contiene: (1) Los mecanismos para establecer los tutores que participarán en el programa; (2) las Coordinaciones con los establecimientos educacionales, donde se les presentó el programa y se ofreció su participación en el mismo; (3) La determinación de los recursos para los distintos tipos de gastos.</p>	Dentro de los (10) días hábiles siguientes, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2) Informe Técnico de Avance del Primer año	El informe deberá contener: <ol style="list-style-type: none"> Actualización de la programación. Análisis de la implementación de tutorías a la fecha que incluya al menos la cantidad de tutores, estudiantes beneficiados y cantidad de sesiones realizadas. Esto debe coincidir con lo informado en el reporte por sesión de tutoría de las presentes bases. Análisis de fortalezas y debilidades de el o los modelos de tutorías implementado. 	Dentro de dos (2) meses siguientes, contados desde de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
3) Informe técnico final del Primer año	El informe deberá contener, al menos: <ol style="list-style-type: none"> Planilla con reporte final de sesiones de tutoría. Análisis final de la implementación de tutorías que incluya al menos la cantidad de tutores, estudiantes beneficiados y cantidad de sesiones realizadas. Esto debe coincidir con lo informado en el reporte por sesión de tutoría de las presentes bases. Análisis de fortalezas y debilidades de el o los modelos de tutorías implementado y las mejoras de la implementación. 	Dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
Año 2		



<p>4) Informe de Programación del Segundo año</p>	<p>1. Propuesta de el o los modelos de tutoría a implementar por cada asignatura, núcleo de aprendizaje, unidad o aprendizaje esperado. Este modelo debe incluir el contenido de cada sesión y el método con que se evalúa si la o el estudiante desarrollo los aprendizajes esperados.</p> <p>2. Programación esperada que incluya: cantidad de tutores esperada, frecuencia de las tutorías, cantidad de estudiantes beneficiados por nivel educativo, listado establecimientos donde se implementarán tutorías. Esta información debe entregarse de forma agregada en el informe y desagregada en una planilla.</p> <p>3. Adicionalmente, y como parte integrante al Informe de Programación, se deberá acompañar un Informe de Gestión Previa. Tanto la Propuesta de el o los modelos de tutoría a implementar, así como la Programación esperada, indicados en los puntos 1 y 2 anteriores, deben ser coherentes y estar ajustados al Informe de Gestión Previa, en el que se indican las actividades que permitieron determinar tanto la propuesta de modelo como la programación aludida. Este informe contiene: (1) Los mecanismos para establecer los tutores que participarán en el programa; (2) las Coordinaciones con los establecimientos educacionales, donde se les presentó el programa y se ofreció su participación en el mismo; (3) La determinación de los recursos para los distintos tipos de gastos.</p>	<p>Dentro de los doce (12) meses siguientes, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.</p>
<p>5) Informe Técnico de Avance del Segundo año</p>	<p>El informe deberá contener:</p> <p>1. Actualización de la programación.</p> <p>2. Análisis de la implementación de tutorías a la fecha que incluya al menos la cantidad de tutores, estudiantes beneficiados y cantidad de sesiones realizadas. Esto debe coincidir con lo informado en el reporte por sesión de tutoría de las presentes bases.</p> <p>3. Análisis de fortalezas y debilidades de el o los modelos de tutorías implementado.</p>	<p>Dentro de los catorce (14) meses siguientes, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.</p>
<p>6) Informe técnico final del Segundo año</p>	<p>El informe deberá contener, al menos:</p> <p>1. Planilla con reporte final de sesiones de tutoría.</p> <p>2. Análisis final de la implementación de tutorías que incluya al menos la cantidad de tutores, estudiantes beneficiados y cantidad de sesiones realizadas. Esto debe coincidir con lo informado en el reporte por sesión de tutoría de las presentes bases.</p> <p>3. Análisis de fortalezas y debilidades de el o los modelos de tutorías implementado.</p> <p>Resumen final con análisis comparado de los años de implementación de las tutorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de tutores. • Cantidad de tutorías realizadas, • Cantidad de tutorados que hayan finalizado las 15 sesiones. • Resultados de las evaluaciones por niveles. • Buenas prácticas realizadas. <p>Observaciones acerca del resultado de las tutorías en su influencia en la trayectoria escolar, en los vínculos, en la motivación de los estudiantes tutorados.</p>	<p>Dentro de los diecisiete (17) meses siguientes, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.</p>



La "Institución" deberá **presentar los informes en los formatos entregados** por la Subsecretaría de Educación.

La Subsecretaría de Educación proporcionará a la "Institución", el modelo de uso obligatorio para cada uno de los informes técnicos que se deben entregar, con a lo menos **diez (10) días hábiles** de anticipación a la fecha en que deba entregarse, los cuales se deberán presentar en la forma y fecha estipulada en el presente convenio. Además, la Subsecretaría de Educación proporcionará a la "Institución" la planilla donde se debe realizar la reportería por sesión.

Todos los materiales elaborados e informes presentados deberán ser entregados, a la División de Educación General, en versión digital editable.

La Subsecretaría de Educación a través de la División de Educación General, revisará cada uno de los informes de acuerdo con el desarrollo presentado en los formatos entregados.

Para efectuar la revisión de estos informes, la División de Educación General cuenta con un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas se comunicarán por correo electrónico a la "Institución" dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes del término del plazo de revisión.

La "Institución" dispondrá de otros **cinco (5) días hábiles**, como máximo, para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la División de Educación General, la que deberá revisarlas dentro de los **tres (3) días hábiles** a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas definitivamente. El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la División de Educación General a los mismos, se considerará incumplimiento, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación podrá suspender la transferencia de recursos y, en casos graves, poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la **cláusula décimo tercera** del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado, la División de Educación General podrá solicitar otros informes si el avance del "Proyecto" u otras características de este lo ameritan.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Asumirá el rol de Contraparte Técnica del presente convenio el/la funcionario(a) público(a) que se desempeñe como Jefe(a) de la División de Educación General, o por el(la) funcionario(a) público(a) que éste(a) designe por medio de memorándum o correo electrónico, a quién le corresponderá el cumplimiento de las siguientes tareas:

- a. Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos, actividades comprometidas y plazos estipulados en el presente convenio.
- b. Recibir a conformidad los informes y productos esperados, planteando a la



"Institución" las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.

- c. Colaborar y asistir a la **"Institución"** en el ámbito de sus competencias.
- d. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de las actividades contempladas, establecidas en el presente convenio.
- e. Revisar y autorizar adecuaciones al plan de trabajo del "Proyecto" original, en el marco del plan de contingencia establecido en la **cláusula cuarta** del presente convenio.
- f. Coordinar reuniones necesarias para la coordinación de los componentes del programa, para la evaluación y monitoreo de su implementación, y para la devolución de los informes estipulados en el presente convenio.
- g. Aprobar las modificaciones al equipo de trabajo.
- h. Proponer a la Unidad Administradora del Convenio el término anticipado del presente acuerdo cuando ocurra algunas de las circunstancias previstas en este documento.
- i. Estará facultada, al menos, para supervisar y controlar el desarrollo del "Proyecto", velando por el estricto cumplimiento del convenio, el cumplimiento del plan de trabajo y de los plazos estipulados y, en general, todas aquellas materias relativas a la correcta y oportuna ejecución del "Proyecto" de que se trate.

La comunicación formal entre la Contraparte Técnica y la "Institución" será por correo postal y/o por correo electrónico.

DÉCIMO: UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.

Asumirá el rol de Administrador o Administradora del presente Convenio, el(la) funcionario(a) público(a) que se desempeñe como Coordinador(a) de la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General o el funcionario(a) público(a) que éste designe, por medio de memorándum o correo electrónico, a quién, en ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Exigir las rendiciones de cuentas de los fondos entregados.
- b. Revisar rendiciones de cuentas mensuales y final, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos.
- c. Solicitar, en caso de que corresponda, la suspensión de los aportes o el término anticipado del acuerdo.
- d. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL "PROYECTO"

La supervisión, acompañamiento y seguimiento de la ejecución del "Proyecto" se realizará, en la medida que existan recursos financieros disponibles, con los equipos regionales y provinciales de la "Subsecretaría", a través de la División de Educación General.

La "Institución" facilitará el acceso de profesionales de dichas reparticiones de la



"Subsecretaría", para la realización de las acciones de seguimiento del "Proyecto", tal como la supervisión de actividades y etapas de desarrollo de este y acceso a la documentación técnica y administrativa correspondiente.

El seguimiento del "Proyecto" se relaciona con el cumplimiento y logro de sus objetivos, y se realiza a través de distintos procedimientos, de acuerdo con las características y contexto del "Proyecto".

Parte de la tarea de supervisión es entregar asesoría técnica respecto de las estrategias que se han diseñado para abordar la labor de reinserción escolar de los estudiantes participantes del "Proyecto", así como de las acciones diseñadas y realizadas en el territorio en materia de reinserción educativa.

Además, otras vías de supervisión de cumplimiento del "Proyecto" serán: comunicaciones a través de correo institucional, jornadas presenciales y videoconferencias. De la supervisión de aspectos administrativo-financieros, se encargará la División de Educación General, a través de la Unidad que determine para dichos efectos la Subsecretaría de Educación, quienes también deberán participar de las jornadas presenciales.

La supervisión de cumplimiento del presente Convenio incluye la revisión y evaluación de los informes técnicos que se entregan a lo largo de la ejecución del "Proyecto".

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL "PROYECTO".

La vigencia del presente convenio se extenderá con un plazo máximo de 21 (veintiún) meses, plazo que incluye el de su ejecución, el que tiene como fecha límite el 31 de diciembre de 2026, ambos plazos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, por razones de buen servicio, la "Subsecretaría" podrá autorizar la implementación desde la fecha de suscripción del presente convenio. En todo caso, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. Sin embargo, el desarrollo del "Proyecto" deberá ceñirse tanto al plan de trabajo aprobado en el "Proyecto" (propuesta inicial adjudicada) como también a su asignación presupuestaria, allí explicitados.

Ante situaciones excepcionales y debidamente fundamentadas, previamente analizadas por la "Subsecretaría", a través de la División de Educación General, y que tengan lugar antes de la extinción del plazo de ejecución del presente acuerdo, existirá la posibilidad de ampliar dichos plazos hasta por seis (6) meses, para lo cual se deberá suscribir la respectiva modificación de convenio y, en caso de corresponder, contar con la autorización de la Dirección de Presupuestos.

En caso de que la "Institución" no iniciare su ejecución dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y por causa imputable a la misma, podrá, la "Subsecretaría", poner término anticipado al convenio, sin perjuicio del cobro de la



garantía, si correspondiere.

DÉCIMO TERCERO: SUSPENSIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y TÉRMINO ANTICIPADO.

La "Subsecretaría" podrá determinar la suspensión de las transferencias o el término anticipado del convenio, según corresponda, y de acuerdo con los siguientes casos:

1. Procede la suspensión de los aportes en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento o negligencia grave y/o reiterada por parte de la "Institución" en la ejecución e implementación de las acciones y compromisos establecidos de común acuerdo por el comité tripartito.
- b) Retraso en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en la **cláusula octava** del presente convenio.
- c) Retraso en la presentación de las rendiciones de cuentas en la forma y plazo indicados en la **cláusula décimo quinta** del presente convenio u otros convenios de igual naturaleza.

2. Casos en que procede el término anticipado del Convenio:

- a) Mutuo acuerdo de "las Partes".
- b) No iniciar, la "Institución", la ejecución del convenio en el plazo establecido en la **cláusula décimo segunda** del presente convenio.
- c) Haber destinado, la "Institución", todo o parte de los recursos aportados a una finalidad distinta a lo comprometido en el "Proyecto".
- d) No haber presentado las rendiciones de cuentas en el plazo establecido para el efecto o no respaldar adecuadamente los gastos efectuados con la documentación pertinente. En este caso la "Subsecretaría" enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado. Asimismo, dará lugar al término anticipado al presente convenio, el no haber subsanado definitivamente, dentro del plazo indicado, las observaciones realizadas a las rendiciones de cuentas.
- e) Presentar, la "Institución", documentación falsa o adulterada en los informes o en las rendiciones de cuenta. En este caso la "Subsecretaría" enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.
- f) Reiteración en la no presentación de informes, en no efectuar las correcciones o aclaraciones dentro de plazo, o en no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones.
- g) Atraso reiterado en la presentación de los informes y de las rendiciones de cuentas. Se entenderá reiteración cuando el incumplimiento ocurra en más de dos (2) oportunidades dentro del plazo de ejecución del convenio.
- h) No asistir, en más de tres ocasiones, a las reuniones de coordinación propuestas por la respectiva contraparte técnica definida por la Subsecretaría de Educación.
- i) No haber presentado la garantía exigida, o no haberla renovado oportunamente en caso de vencimiento de esta, cuando proceda.



- j) No haber dado íntegro cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.862, que establece registros de las personas receptoras de fondos públicos.
- k) En general, dará lugar al término anticipado del convenio, el incumplimiento imputable a la "Institución" de las actividades y compromisos contraídos en virtud del presente instrumento.

En el evento que la "Subsecretaría" adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la "Institución" deberá restituir los recursos no ejecutados, observados, rechazados, no rendidos o destinados a un fin distinto del objeto de del presente convenio, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el 3° día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación por carta certificada del acto administrativo que declare el término anticipado del Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Institución" y que hayan sido aprobados por la "Subsecretaría", en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobado por la "Subsecretaría", con fecha anterior al término anticipado del convenio.

En todo caso, para la aplicación de las causales referidas precedentemente, la "Subsecretaría" deberá evaluar que la ocurrencia de las mismas sea de responsabilidad de la "Institución". Dichas circunstancias serán calificadas por la "Subsecretaría", quien deberá oír las razones que a juicio de la "Institución" justifique el atraso u omisión correspondiente.

La adopción por parte de la "Subsecretaría", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la "Institución".

En los casos graves, debidamente calificados según lo dispuesto en el convenio, el incumplimiento, tanto de las disposiciones de la Ley de Presupuestos como de los términos establecidos en el presente convenio, tendrá aparejada, como una prohibición para la Administración, la imposibilidad de efectuar cualquier nueva transferencia de recursos públicos a la "Institución" privada hasta que dicha situación sea subsanada. Ello, sin perjuicio de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o de la que la reemplace, y de la responsabilidad administrativa que pueda derivarse de este incumplimiento en el órgano responsable.

DÉCIMO CUARTO: RESTITUCIÓN Y REINTEGRO DE RECURSOS.

En el evento de no ejecutarse, por parte de la "Institución", todas las acciones consignadas en el convenio o se haga imposible realizarlas dentro de los plazos previstos en este acuerdo, y los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser restituidos a la "Subsecretaría", dentro de los siguientes plazos:

- Los organismos públicos, que deban reintegrar a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a



más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del presente convenio.

- Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del presente convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del presente convenio.

La restitución deberá proceder según los siguientes términos:

- La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas por parte de la "Institución", estipuladas en el presente instrumento.
- La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por la "Subsecretaría", para el caso de haberse ejecutado, satisfactoriamente por la "Institución", algunas de las obligaciones consignadas en este convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Institución" que hayan sido aprobados por la "Subsecretaría" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por la "Subsecretaría", con fecha anterior al término del convenio. La adopción por parte de la "Subsecretaría", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la "Institución".

DÉCIMO QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La "Institución" rendirá cuenta de los recursos aportados por la "Subsecretaría", mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC), la que se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°1.858, de 2023 de la Contraloría General de la República y conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace. Para ello, la "Subsecretaría", a través de la División de Educación General y la Unidad de Administración de Programas de esta División, facilitará el "Manual de procedimientos de Gestión y Rendición de Cuentas por transferencias de fondos del sector público y privado", contenido en la Resolución Exenta N°1.142, de 2022, de la Subsecretaría de Educación o en la normativa que la reemplace.

En el caso de **Instituciones públicas** las rendiciones de cuentas deberán presentarse **mensualmente**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, contado desde la total tramitación del último acto administrativo que



apruebe el convenio. Las rendiciones de cuentas para las **Instituciones privadas** deberán presentarse **trimestralmente** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, la "Subsecretaría" podrá solicitar otros informes si el avance del "Proyecto" u otras características de este así lo ameritan.

La División de Educación General, a través de la Unidad que determine para dichos efectos la Subsecretaría de Educación, deberá aprobar u observar las rendiciones de cuentas dentro del plazo máximo de **veinte (20) días hábiles** contados desde su entrega.

En caso de formularse observaciones a los informes de rendiciones de cuentas, la "**Institución**" deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de **diez 10 días hábiles** contados desde la notificación de dichas observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes de rendición de cuentas, y entregados estos nuevamente a la División de Educación General, a través de la Unidad de Administración de Programas (UAP), estas serán aprobadas o rechazadas definitivamente, dentro del plazo máximo de **veinte (20) días hábiles** contados desde su entrega.

Esta "Subsecretaría" tendrá el plazo máximo de seis meses para pronunciarse acerca de la rendición de cuentas otorgadas por las instituciones privadas respectivas. Para los organismos públicos receptores de recursos provenientes de estas transferencias, el proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del presente convenio.

Las rendiciones se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, para lo cual, una vez esté totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación, la Unidad de Administración de Programas (UAP) de la División de Educación General (DEG), facilitará las indicaciones para proporcionar acceso a dicho Sistema a la "Institución".

Todos los Informes de Rendición de Cuentas deberán ser entregados en las fechas establecidas y de acuerdo con los formatos establecidos, tanto en el Sistema Informático de Reinserción Escolar como en SISREC.

La "Institución" deberá llevar la contabilidad separada de los aportes que la "Subsecretaría" entrega. Para lo anterior, la "Institución" deberá mantener una cuenta corriente destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros que la "Subsecretaría" le transfiera en virtud del presente convenio.

Asimismo, deberá llevar registro de los ingresos y egresos de fondos provenientes de dichos aportes en dinero. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualidad de los comprobantes de contabilidad que han



aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. La "Subsecretaría" deberá conservar copia de la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

En caso que parte de los fondos transferidos por la "Subsecretaría" y que deban ser administrados por la "Institución" para los fines del presente convenio, no hayan sido gastados en actividades involucradas en dichos acuerdo o no fuesen rendidos documentadamente, deberán ser restituidos a la "Subsecretaría", hasta por la suma correspondiente, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a la "Institución", del acto administrativo que indique que debe actuar la restitución referida.

La "Subsecretaría" deberá facilitar la información que estime necesaria a la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le corresponda a la Contraloría General de la República.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la División de Educación General a los mismos, se considerará incumplimiento, en virtud del cual la "Subsecretaría" podrá suspender la transferencia de recursos y, en caso grave, podrá poner término anticipado al presente convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, rechazados, no rendidos u observados, en los términos de la **cláusula décimo tercera, número 2** del presente convenio.

La rendición de cuentas de la ejecución del "Proyecto" se presentará mediante el envío de copia digital de los documentos que se indican y del modo como se señala a continuación:

- Las boletas y facturas deben venir a nombre de la "**Institución**" beneficiada del "Proyecto".
- Las boletas de honorarios y facturas en su glosa o descripción deben especificar el nombre del "Proyecto" y la actividad a financiar.
- Los documentos tributarios deben estar emitidos dentro del periodo de ejecución del "Proyecto".
- La documentación debe tener datos claros, legibles y sin enmiendas.
- Las boletas de honorarios deben venir con su respaldo de pago de impuestos.
- Comprobante contable de egreso.
- Comprobante de pago y/o cartola bancaria.
- Formulario 29.

DÉCIMO SEXTO: CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la "Institución"



no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsables la "Institución" mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante la "Subsecretaría" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: GASTOS PERMITIDOS Y NO FINANCIABLES

Todos los gastos incluidos en el "Proyecto" deben estar en estricta relación con el logro de los objetivos de este, y a su implementación, en los términos establecidos en el presente convenio y que se encuentren debidamente aprobados por el respectivo acto administrativo.

Se revisará la pertinencia de los gastos, los documentos que permitan acreditar la participación, ya sea de docentes, funcionarios, o tutores; los informes de actividades, entre otros, solicitados como respaldo. Además, los montos considerados en los proyectos deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos estipulados en el presente convenio. En su caso, que los gastos operacionales, no podrán exceder a aquellos relativos al objeto previsto en el "Proyecto".

1. Gastos permitidos:

- a) Gastos de movilización o traslado del personal que participa de la ejecución del presente convenio y que no correspondan a traslados habituales o referidos a la mera asistencia a su lugar de trabajo.
- b) Gastos en alimentación (desayuno, almuerzo) del personal que participa de la ejecución del presente convenio.
- c) Contratación de persona natural para realizar tareas de gestión del presente convenio. En el caso de Instituciones que cuenten con más de una sede a lo largo del país, se estará permitido la contratación de personas naturales para realizar tareas de gestión del presente convenio por región.
- d) Materiales que sean pertinentes al "Proyecto" y que se utilicen en la tutoría.
- e) Pago de servicios relevantes para la implementación del "Proyecto" tales como: diseño de metodología, de material didáctico, diseño audiovisual, cápsulas audiovisuales, apoyo para reportería e ingreso de información para el "Proyecto", apoyo para tareas de orden administrativo en la gestión del convenio, entre otros.
- f) De ser necesario y pertinente gastos para encuentros y/o jornadas de reflexión que tengan relación con la implementación del convenio, en el marco de mejoras al proceso de aprendizaje o a la gestión de la propuesta.

Los gastos que anteceden deben contar con la confirmación previa de la División de Educación General.

Ahora bien, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, inciso sexto, de la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos al amparo del presente



convenio, deberán ser destinados permanentemente a fines educativos, aún después del término de la ejecución de este acuerdo.

2. Gastos no Financiados:

- a) Gastos notariales relacionados a la ejecución del "Proyecto", no se financiarán legalización de documentación entre otros.
- b) Gastos de mantención, comisión, intereses en general, seguros o cualquier otro gasto por concepto de cuenta bancaria.
- c) La compra de intangibles y/o instrumentos financieros, sean estos bonos, acciones, etc.
- d) Horas extras y bonos de cualquier naturaleza, que no estén detallados en el presupuesto aprobado y estipulados en el convenio de ejecución del "Proyecto".
- e) Viajes o viáticos al extranjero.
- f) Construcción, edificación y remodelaciones de los inmuebles en donde se desarrolle el "Proyecto".
- g) Compra de bienes inmuebles.
- h) Propinas o gastos de igual significancia.
- i) Todo gasto que no tenga relación con la ejecución y el logro de los objetivos del "Proyecto".
- j) Todo gasto que no esté autorizado en el presupuesto vigente del "Proyecto".
- k) Compra de equipos computacionales, electrónicos o línea blanca e insumos que puedan utilizar cada uno de ellos.
- l) No se aceptarán pagos efectuados con tarjetas de crédito de carácter personal.
- m) No se financiará compra, mantención y gastos varios de vehículos motorizados.
- n) No se financiará la compra de artículos, implementos y productos en general relacionados con la labor institucional y/o corporativa propia de la entidad receptora.

DÉCIMO OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN.

En el caso de instituciones privadas, y a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud del convenio que al efecto se celebre, se podrá autorizar la contratación con terceros, sean personas jurídicas o naturales, sin que dicha contratación pueda recaer sobre el objeto principal del convenio, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del "Proyecto" y la orientación de los recursos aportados para la implementación del "Proyecto".

Para efectos del presente convenio, se entenderá que la "Institución" está facultada para subcontratar la provisión de los siguientes servicios: actividades de hosting, desarrollo, administración y soporte de soluciones tecnológicas utilizadas para la implementación del "Proyecto", material educativo, servicios de diseño, edición,



producción, difusión, impresión, servicios de producción de jornadas de trabajo, bodega y distribución de material educativo, alimentación, traslados y/o movilización de ser requeridos para jornadas de trabajo.

Excepcionalmente, se podrá autorizar la subcontratación del objeto principal cuando se advierta la imposibilidad de darle cumplimiento, y con los requisitos que la normativa imponga.

Para dicho efecto, la "Subsecretaría" emitirá una resolución fundada que especifique las razones de la subcontratación. Asimismo, el convenio deberá incorporar todas las actividades, los montos y las instituciones que serán subcontratadas.

En ningún caso, la referida subcontratación podrá realizarse con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N°18.045.

Las entidades públicas, por su parte y a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, podrán celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del "Proyecto" y la orientación de los recursos aportados por la "Subsecretaría".

DÉCIMO NOVENO: PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" se obligan, en relación con el Uso de Datos Personales, a lo siguiente:

1. Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
2. En ningún caso se tratarán y compartirán datos personales sin dar cumplimiento a la normativa antes reseñada.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la "**Institución**" deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del presente "Proyecto", debiendo ser destruida en conformidad a las normas generales una vez que el acuerdo expire en cuanto a su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la "**Institución**", aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

VIGÉSIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad de la Subsecretaría de Educación y de la "Institución" en conjunto, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de "las Partes". En este sentido, la "Institución" se obliga a reconocer y consignar explícitamente el financiamiento otorgado por la



Subsecretaría de Educación en las publicaciones y divulgaciones del "Proyecto", señalando claramente los antecedentes de identificación de este, expresando de manera oral o escrita:

"Este proyecto fue financiado por la Subsecretaría de Educación, mediante el Concurso de Implementación del Componente de Educación Superior del Plan Nacional de Tutorías 2025-2026".

La utilización, reproducción, distribución, copia y/o divulgación de los elementos señalados en el primer párrafo, por cualquiera de "las Partes" del presente convenio, ya sea de forma total o parcial, deberán ser autorizados para cada caso particular y por escrito.

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución que se celebren en virtud del presente convenio deberán ser diseñados en forma conjunta por "las Partes". Con todo, la "Subsecretaría" y la "Institución" podrán difundir este trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones.

Una vez que el "Proyecto" se encuentre en ejecución, la "Subsecretaría" entregará a la "Institución" lineamientos para la comunicación y difusión del "Proyecto", incluyendo el uso de la imagen de la Subsecretaría de Educación y/o del Ministerio de Educación.

VIGÉSIMO PRIMERO: PUBLICIDAD

La "Institución" deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Los organismos receptores públicos deberán publicar el "Proyecto", presupuesto y el convenio en el sitio electrónico institucional en el plazo no mayor de quince (15) días corridos una vez firmado este último.
- Las instituciones privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM)¹, deberán cumplir con la misma obligación anterior y, además, deberán publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberán publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

VIGÉSIMO SEGUNDO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La "Institución" declara que conoce y acepta la Política de Seguridad de la Información publicada en <https://reactivacioneducativa.mineduc.cl/> y se obliga en forma irrevocable a que toda información que obtenga en el marco del

¹ Considera el valor de la UTM de enero de 2025: \$ 67.429.-



presente convenio o que la "Subsecretaría" haya proporcionado o proporcione con motivo del presente convenio, tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

La "Institución" deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información.

La "Institución" sólo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del presente convenio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial, como tampoco podrá destinarla a fines distintos a los previstos en el presente convenio. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio.

Al momento de la terminación por cualquier causa del presente convenio, la "Institución" deberá restituir, según lo indique la "Subsecretaría", la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de esta, en ninguna forma.

En el evento de que, por orden judicial o de autoridad competente, la "Institución" se viere obligado a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a la "Subsecretaría".

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de la "Institución" durante la vigencia del presente convenio o después de su finalización sin la aprobación de la contraparte técnica, dará lugar a la "Subsecretaría" a entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un período de diez (10) años contado desde la terminación del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la "Institución" deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del presente convenio, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo pierda su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la "Institución", aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

Asimismo, todo lo anterior se realizará con estricta sujeción a la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.



VIGÉSIMO TERCERO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña **Alejandra Arratia Martínez**, para representar a la Subsecretaría de Educación, consta en Decreto N°34, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Emilio René Rodríguez Ponce**, para representar a la "Institución", consta en Decreto 113, de 2022, del Ministerio de Educación.

VIGÉSIMO CUARTO: CUMPLIMIENTO LEY N°21.369.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9°, inciso tercero, de la ley N°21.369, "las Partes" declaran que la normativa interna de la "Institución" relativa al acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior se tiene por incorporada al presente instrumento; igualmente y en todo caso, que corresponde a la "Institución" prevenir, investigar, sancionar y erradicar dichas conductas, y proteger y reparar a las víctimas, en la forma y modalidad establecidas en dicho cuerpo legal.

VIGÉSIMO QUINTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, la "Subsecretaría" y la "Institución" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de la "Institución" y dos en poder de la "Subsecretaría".

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	
V.A.F.	
V.R.D.	
CONTRAL	
AJ.	

EMILIO RODRIGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ PARA EL "CONCURSO DE IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PLAN NACIONAL DE TUTORÍAS 2025-2026.

18 AGO 2025

ASESORÍA JURÍDICA
AZV
UTA

Plan de Trabajo

Convenio de colaboración Mineduc – Universidad de Tarapacá– 2025-2026

Ítem	Descripción	Datos a completar por la institución
a) Período de Implementación	El programa se desarrollará durante los años 2025 y 2026, con las etapas de diagnóstico, intervención y evaluación.	<p>Año 2025: Diagnóstico: Mes de agosto Intervención: Meses de Agosto - Septiembre Evaluación: Mes de Octubre</p> <p>Año 2026: Diagnóstico: Marzo Intervención: Marzo - Abril Evaluación: Mayo</p>
b) Cantidad de Tutores y Tutorados	Número de tutores en función de los establecimientos, garantizando una relación adecuada. El número de tutorados en 2026 debe ser igual o mayor que en 2025 manteniéndose en el mismo rango. Recursos iguales en ambos años.	<p>Año 2025: 125 Tutores 500 Tutorados</p> <p>Año 2026: 125 Tutores 500 Tutorados</p>
c) Frecuencia de Sesiones	Cada tutor realizará un mínimo de 15 sesiones, con un máximo de 4 tutorados por sesión.	Se realizarán 2 veces por semana
d) Número de Establecimientos	Número de establecimientos según el D.F.L. N°2 de 1998 o el Decreto Ley N°3.166 de 1980.	16 Establecimientos Educativos 15 Colegios Públicos 01 Colegio Subvencionado
e) Modelo de Implementación y Adecuaciones	Modelo propio o del Mineduc, estrategias metodológicas y didácticas, recursos pedagógicos, adaptaciones para diversidad y niveles educativos, promoviendo lectura y matemática.	Modelo Integral de Tutoría con un enfoque holístico transformacional que considera el desarrollo académico, emocional y social de los y las estudiantes, promoviendo el mejoramiento integral permanente para alcanzar el máximo logro de los aprendizajes.

**f) Evaluación
Seguimiento**

y Sistema de monitoreo para mejorar continuamente y garantizar la eficacia en los aprendizajes fundamentales.

Monitoreo:

-1° Semana Evaluación

Diagnóstico

-2° a 5° Semana Intervención

-Evaluación

progresión 1

-6° Progresión

-7° Semana Evaluación

medio término

-8° a 14° Semana

Intervención

-15° Semana Evaluación final

Progresión

-16° Semana

Retroalimentación (análisis)



Anexo 2:

Concepto de Gastos
Convenio de colaboración Subsecretaría de Educación – Universidad de
Tarapacá- 2025-2026

A continuación, se presenta un desglose del presupuesto para la ejecución del Plan de trabajo del convenio de colaboración entre Subsecretaría de Educación y Universidad Tarapacá, 2025-2026:

Ítem	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026
	Monto (\$)	Monto (\$)
	\$29.326.000	\$29.326.000
1. Movilización o traslado del personal que participa de la ejecución del convenio (no corresponde a traslados habituales o referidos a la mera asistencia a su lugar de trabajo)	\$9.600.000	\$9.600.000
2. Alimentación (desayuno- almuerzo) del personal que participa en la ejecución del convenio.	\$9.600.000	\$9.600.000
3. Materiales que sean pertinentes al proyecto	\$0	\$0
4. Pagos de servicios para la implementación del proyecto (diseño de metodología, de material didáctico, diseño audiovisual, cápsulas audiovisuales, apoyo para reportería e ingreso de información para el "Proyecto", apoyo para tareas de orden administrativo en la gestión del convenio, entre otros).	\$0	\$0
5. Gastos para encuentros y/o jornadas de reflexión que tengan relación con la implementación del convenio (relacionado a mejoras del proceso de aprendizaje o a la gestión de la propuesta)	\$743.000	\$743.000



<p>6. Contratación de persona natural para realizar tareas de gestión del presente convenio. En el caso de Instituciones que cuenten con más de una sede a lo largo del país, se estará permitido la contratación de personas naturales para realizar tareas de gestión del presente convenio por región.</p>	<p>\$9.383.000</p>	<p>\$9.383.000</p>
<p>Total</p>	<p>\$29.326.000</p>	<p>\$29.326.000</p>



DECRETO EXENTO N°00.1331/2025.
04.11.2025.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario General

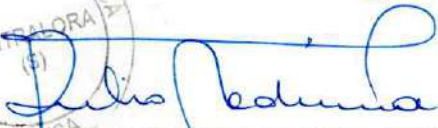



JENNIFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (s)



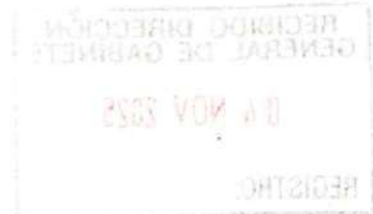
JPM.APQ.yvv





06 NOV 2025

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, PARA LA EJECUCIÓN DEL "CONCURSO DE IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PLAN NACIONAL DE TUTORÍAS 2025-2026".





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

**PARA EL "CONCURSO DE IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL
PLAN NACIONAL DE TUTORÍAS 2025-2026"**

En Santiago, a **13 de agosto de 2025**, entre la **Subsecretaría de Educación**, en adelante la "**Subsecretaría**", representada por su Subsecretaria, doña **Alejandra Arratia Martínez**, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N°1.371, piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante la "**Institución**", representada por don **Emilio René Rodríguez Ponce** ambos domiciliados en **Avenida General Velásquez N°1775, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota**; y todos colectivamente denominados "las Partes", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 906 "Plan Nacional de Tutorías, Aprendizajes Fundamentales y Convivencia Escolar (Plan de Reactivación Educativa)", Glosa 17, incluye recursos para el Plan Nacional de Tutorías, el programa "A Convivir se Aprende" fortalecimiento de la Política Convivencia Escolar y Salud Mental, y reforzamiento del Plan de Ciencias, de Matemáticas y de Lenguaje y Comunicación, todas acciones contenidas en el marco del Plan de Reactivación Educativa y orientadas a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, o por el D.L. N°3.166, de 1980, así como a establecimientos de Educación Parvularia que reciban aportes regulares del Estado.

Que, en uso de los recursos dispuestos en la citada asignación, la Subsecretaría de Educación requiere apoyar la implementación del Plan Nacional de Tutorías, en todo el país.

Que, este apoyo contribuye al objetivo de desarrollar y asegurar aprendizajes fundamentales en lectura y matemática en estudiantes de básica y media de establecimientos educativos descritos en la glosa citada, que reciben financiamiento del Estado y que se vieron impactados por el cierre de escuelas durante los años 2020 y 2021.



Que, en virtud de lo anterior, se ha hecho necesario recurrir a instituciones de educación superior públicas y/o privadas para que presenten y desarrollen propuestas para la implementación del Plan Nacional de Tutorías en las distintas regiones del país.

Que, en virtud de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N°1712, de 2025, rectificadas por la Resolución Exenta N°8153, de 2025, y aclarada por la Resolución Exenta N°7364, de 2025, todas de la Subsecretaría de Educación, se convocó a instituciones de Educación Superior públicas y privadas, a presentar propuestas pedagógicas que tengan como propósito gestionar tutorías en establecimientos regidos por el D.F.L. N°2, de 1998 del Ministerio de Educación, o de administración delegada regidos por el Decreto Ley N°3.166 de 1980, en el marco de las prácticas de estudiantes de su institución.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos de evaluación y adjudicación de las propuestas, según se establece en las Bases ya referidas, la "Subsecretaría" seleccionó el proyecto presentado por la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante, el "proyecto", el cual fue adjudicado mediante Resolución Exenta N°7364, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, por lo que corresponde que la "Institución" suscriba con la "Subsecretaría", el presente convenio para la ejecución de la Implementación del Componente de Educación Superior del Plan Nacional de Tutorías 2025-2026, para el "proyecto" individualizado de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto	Resumen del proyecto			
	Institución adjudicada	Cantidad de tutorados	Tramo	Monto (\$)
Implementación Del Componente de Educación Superior del Plan Nacional de Tutorías 2025-2026	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	1280 para el año 2025. 1280 para el año 2026.	A	\$29.326.000.- para el año 2025. \$29.326.000.- para el año 2026.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE "LAS PARTES" CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS

1. Objetivo general:

El presente convenio tiene por finalidad contribuir en la implementación del Plan Nacional de Tutorías, cuyo objetivo para el año 2025 como para el año 2026, es desarrollar aprendizajes fundamentales en lectura y matemática, de estudiantes de enseñanza básica y enseñanza media de establecimientos educativos regidos por el D.F.L. N°2, de 1998 del Ministerio de Educación, o de administración delegada regidos por el Decreto Ley N°3.166 de 1980.



De este modo, el propósito de este acuerdo es la ejecución de tutorías para estudiantes escolares a través de la adaptación, modificación o adecuación de estas o las prácticas curriculares y/o profesionales realizadas al interior de establecimientos educativos regidos por el D.F.L. N°2, de 1998 del Ministerio de Educación, o de administración delegada regidos por el Decreto Ley N°3.166 de 1980.

2. Objetivos específicos.

El "Proyecto" comprenderá los siguientes objetivos específicos, que serán ejecutados por la "Institución":

1. Promover, apoyar y fortalecer procesos educativos en estudiantes con mayores necesidades de apoyo en sus procesos de aprendizaje del sistema educativo formal de nuestro país, a través del acompañamiento focalizado de un tutor o tutora, a fin de contribuir al desarrollo de habilidades y competencias establecidas en la priorización curricular vigente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.
2. Ser un apoyo para la gestión pedagógica que reconozca la creciente diversidad de niveles de aprendizaje de las y los estudiantes al interior del aula.

Para alcanzar este resultado, la Subsecretaría de Educación pone a disposición de la "Institución" dos modelos de tutorías, en lectura y en matemática, enfocados a desarrollar los aprendizajes basales de los primeros años de escolaridad. Estos podrán ser encontrados en <https://reactivacioneducativa.mineduc.cl/>.

Sin perjuicio de lo anterior, la "Institución" podrá utilizar sus propios modelos de tutorías, siempre y cuando, documente, como parte del proceso del convenio, los aprendizajes esperados de su modelo, la descripción de las sesiones, una descripción de cómo evaluará el logro de los aprendizajes y el instrumento utilizado. Esto deberá ser acompañado de una programación de la implementación. Además, se espera un reporte continuo de la implementación y una gestión y administración de los estudiantes que sean tutores voluntarios del programa.

SEGUNDO: CONDICIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS TUTORÍAS

Para la correcta implementación del "Proyecto", la "Institución" deberá realizar tutorías que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Deben ser implementadas en grupos de un máximo de 4 estudiantes.
2. Debe considerarse como regla general una frecuencia de al menos dos sesiones por semana con cada estudiante. De ser necesario flexibilizar esta condición, los establecimientos educacionales pueden solicitar, excepcionalmente, una menor frecuencia dentro del ciclo de tutoría que debe ser aprobada por la "Subsecretaría".
3. Deben realizarse al menos 15 sesiones de tutoría para el aprendizaje esperado descrito.
4. Deben ser implementadas en establecimientos educativos regidos por el



D.F.L. N°2, de 1998 del Ministerio de Educación, o de administración delegada regidos por el Decreto Ley N°3.166 de 1980, los que serán determinados por la "Institución" en conjunto con la "Subsecretaría" y sobre la base de los criterios que ésta entregará en su oportunidad.

En documento adjunto como Anexo 1, que servirá de antecedente al presente acuerdo, se dará cuenta del Plan de Trabajo, para la realización de las actividades anteriormente descritas, con indicación de la temporalidad de su ejecución.

TERCERO: PERFILES DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE PUEDEN IMPLEMENTAR TUTORÍAS

Para la correcta implementación del "Proyecto", los perfiles de los tutores de la "Institución" deberán realizar tutoría a estudiantes escolares en concordancia con la siguiente distribución:

1. Estudiantes de pedagogía, psicopedagogía de parvularia, básica y media, técnico nivel superior en educación diferencial o especial, técnico en educación superior de educación parvularia, psicología, trabajo social.

CUARTO: PLAN DE CONTINGENCIA

Ante situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente calificadas por la autoridad correspondiente, y que haga muy difícil o imposible efectuar las actividades comprometidas, o situaciones imprevistas que interrumpan o alteren la ejecución de estas, deberá elaborar y presentar un plan de contingencia, teniendo presente que debe respetar:

1. El objetivo del "Proyecto".
2. La continuidad de las actividades a través de cualquier modalidad.
3. Describir y detallar los cambios que se realizarán.
4. Descripción de la adecuación del presupuesto para la ejecución del plan de contingencia. La adecuación del presupuesto se debe enmarcar en los ítems de financiamiento señaladas en la **cláusula décimo séptima** del presente convenio.

La activación del plan de contingencia se realizará con los recursos entregados en el marco del convenio y por ningún motivo se entregarán, por parte de la "Subsecretaría", más recursos a la "Institución".

Para efectos de implementar el plan de contingencia, la "Institución" deberá solicitar autorización a la "Subsecretaría", la que se pronunciará por medio de la contraparte técnica definida en la **cláusula novena**, acompañando los antecedentes necesarios respecto de su plan.

QUINTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

1. Compromisos que asume la "Institución":

Durante la ejecución del presente convenio la "Institución" asume los siguientes



compromisos y obligaciones:

- a) Cumplir con los objetivos del "Proyecto" en los términos señalados en el presente convenio.
- b) Cumplir con el cronograma presentado en el Informe de Programación y Actividades y Modelos de Tutoría e implementar los presentados.
- c) Informar del cumplimiento de los objetivos del "Proyecto", a través de la entrega de los informes y permitir el seguimiento del mismo.
- d) Presentar los informes detallados en la **cláusula octava** en la oportunidad y condiciones establecidas en el presente convenio.
- e) Asistir a las reuniones de coordinación propuestas por la respectiva contraparte técnica definida por la "Subsecretaría".
- f) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos transferidos por la "Subsecretaría" para el desarrollo de las actividades convenidas con ésta.
- g) Utilizar los recursos aportados por la "Subsecretaría", exclusivamente en la ejecución e implementación del presente convenio.
- h) Efectuar rendiciones de cuentas de los recursos transferidos por la "Subsecretaría", conforme a lo establecido en Resolución Exenta N°1858, de 2023, sobre el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) y en la Resolución N°30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República o la normativa que las reemplace.
- i) Hacer entrega de las garantías según lo dispuesto en la **cláusula séptima**, en los casos que corresponda.
- j) Cumplir íntegramente el Plan de trabajo integrado como anexo al presente convenio.

2. Compromisos y obligaciones que asume la "Subsecretaría":

La "Subsecretaría" durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir a la "Institución" los recursos a que se refiere este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en la **cláusula sexta** de este documento.
- b) Realizar el seguimiento del convenio de transferencia coordinando su monitoreo y evaluación. Ello comprenderá:
 - i. Evaluar el cumplimiento de los objetivos señalados en la **cláusula primera** del presente convenio.
 - ii. Revisar los informes señalados en el presente convenio.
- c) Facilitar la relación entre las contrapartes, la "Subsecretaría" y la "Institución", orientado hacia el logro de los objetivos del "Proyecto".



SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El monto por transferir se encuentra determinado por el compromiso de la Institución de atender a **1280** estudiantes tutorados, correspondiente al tramo **A**.

Para lograr los objetivos de que trata el presente convenio, la "Subsecretaría" transferirá a la "Institución" la cantidad máxima para el primer año de ejecución de **\$29.326.000.- (veintinueve millones trescientos veintiséis mil pesos)**, y la cantidad máxima para el segundo año de ejecución de **29.326.000.- (veintinueve millones trescientos veintiséis mil pesos)** en los términos y condiciones generales y específicas que se expresan a continuación:

1. Condiciones generales de transferencia:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del correspondiente a cada año de implementación del "Proyecto".
- c) Que se haya entregado a completa satisfacción de la "Subsecretaría", la garantía a que hace referencia en la **cláusula séptima** del presente convenio, en caso de corresponder, y que esta se encuentre vigente al momento de la transferencia, de cada cuota
- d) Que la "Institución" haya informado, oportunamente y a completa satisfacción de la "Subsecretaría", la "Institución" financiera y el número correspondiente a la cuenta corriente exclusiva o separada para administración de los recursos.
- e) Dar cumplimiento íntegro a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. La inscripción de la entidad a dicho registro será verificada por la contraparte técnica designada por la "Subsecretaría".
- f) Contar con la autorización por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, si corresponde.
- g) Que conste que la "Institución" no se encuentra con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución tanto del presente convenio, como respecto de otros que haya celebrado con la "Subsecretaría" y que se encuentren vigentes.

2. Cuotas y condiciones específicas de transferencia:

Verificado el cumplimiento de lo señalado en el numeral anterior, las transferencias se realizarán en las cuotas, porcentajes y de la forma que se detalla en cada caso y que se describe a continuación:



CUOTAS	REQUISITOS:	PLAZO DE ENTREGA	APORTE
PRIMERA CUOTA (2025)	1) Entrega de Informe de programación primer año, descrito en la cláusula octava del presente convenio.	Dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.	\$5.865.200.- (cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos pesos) correspondiente al 20% del aporte de la Subsecretaría de Educación sobre el monto anual asignado.
SEGUNDA CUOTA (2025)	2) Entrega de Informe técnico de avance primer año, descrito en la cláusula octava del presente convenio.	Dentro de los dos (2) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.	\$7.331.500.- (siete millones trescientos treinta y un mil quinientos pesos) correspondiente al 25% del aporte de la Subsecretaría de Educación sobre el monto anual asignado.
TERCERA CUOTA (2025)	3) Entrega de Informe Técnico final primer año, descrito en la cláusula octava del presente convenio.	Dentro de los cuatro (4) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.	\$16.129.300.- (dieciséis millones ciento veintinueve mil trescientos pesos) correspondiente al 55% del aporte de la Subsecretaría de Educación sobre el monto anual asignado.
CUARTA CUOTA (2026)	4) Entrega de Informe de programación segundo año, descrito en la cláusula octava del presente convenio.	Dentro de los doce (12) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio	\$5.865.200.- (cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos pesos) correspondiente al 20% del aporte de la Subsecretaría de Educación sobre el Monto anual asignado.
QUINTA CUOTA (2026)	5) Entrega de Informe Técnico de avance segundo año, descrito en la cláusula octava del presente convenio.	Dentro de los catorce (14) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio	\$7.331.500.- (siete millones trescientos treinta y un mil quinientos pesos) correspondiente al 25% del aporte de la Subsecretaría de Educación sobre el monto anual asignado.



SEXTA CUOTA (2026)	6) Entrega de Informe Técnico final segundo año, descrito en la cláusula octava del presente convenio.	Dentro de los diecisiete (17) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.	\$16.129.300.- (dieciséis millones ciento veintinueve mil trescientos pesos) correspondiente al 55% del aporte de la Subsecretaría de Educación sobre el monto anual asignado.
-----------------------	---	--	---

En relación a la tercera (3) cuota y sexta (6) cuota, de corresponder se aplicará el descuento establecido en los términos del número 3 de la presente cláusula, dichas cuotas se transferirán previa aprobación del Informe técnico final (primer y segundo año), descrito en la cláusula octava; siempre que se encuentren presentadas las rendiciones de cuentas que correspondan al periodo; que se mantengan vigentes las garantías, en caso de proceder, y que exista disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de presupuestos.

Cabe señalar que la "Subsecretaría", no reintegrará gastos realizados con posterioridad **a la fecha de término de la ejecución** del "Proyecto".

3. Descuentos:

El monto dispuesto en el encabezado de la presente cláusula corresponde al monto máximo a financiar según la cantidad de tutorados/as que la "Institución" se compromete a realizar, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tramo	Cantidad mínima de estudiantes tutorados comprometida	Cantidad máxima de estudiantes tutorados comprometida	Monto máximo para financiar (\$)
A	1201	>1201	\$29.326.000
B	601	1.200	\$24.825.000
C	301	600	\$16.912.500
D	151	300	\$10.706.250
E	50	150	\$5.353.125

La transferencia de recursos se realizará conforme al tramo que corresponda al "Proyecto" presentado y en ningún caso podrá superar el monto máximo fijado para dicho tramo.

Las transferencias para cada año de implementación del "Proyecto" serán: La primera transferencia será del 20% del total de los recursos que corresponda asignar según el respectivo tramo; la segunda transferencia corresponderá al 25% de acuerdo al tramo postulado, sin embargo, la tercera transferencia de un 55%, estará sujeta a lo indicado en el Informe técnico final (primer y segundo año), descrito en la **cláusula octava** del presente convenio, en cuanto a la cantidad de tutorías efectivamente realizadas, descontándose del monto asignado al respectivo tramo, y conforme a la progresión de la tabla siguiente, para el caso de que, en definitiva, el número de éstas pertenezcan a un tramo inferior.



De este modo, si se produjere una diferencia entre las tutorías comprometidas y las efectivamente realizados y si, además, a consecuencia de lo anterior, tuviera lugar un cambio en el tramo de lo originalmente asignado, procederá la realización de los descuentos que se explicitan a continuación:

Montos de descuento	Tramo según la cantidad de estudiantes efectivamente tutorados (Logrado)					
	A	B	C	D	E	<50
Tramo según la cantidad de estudiantes comprometidos						
A	0	\$4.501.000	\$12.413.500	\$18.619.750	\$23.972.875	\$27.505.938
B	0	0	\$7.912.500	\$14.118.750	\$19.471.875	\$23.004.938
C	0	0	0	\$6.206.250	\$11.559.375	\$15.092.438
D	0	0	0	0	\$5.353.125	\$8.886.188
E	0	0	0	0	0	\$3.533.063

4. Anticipo

La "Institución" podrá solicitar un anticipo por hasta un veinte por ciento (20%) del total del financiamiento del "Proyecto". Este anticipo será otorgado de manera excepcional y deberán fundamentarse de manera suficiente.

Para este efecto, deberá entregar una garantía, distinta de la que se entregue con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por los recursos que la "Subsecretaría" anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% de dicho anticipo. La garantía que caucione el anticipo deberá consistir en vales vista, boletas de garantía bancaria, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato.

La garantía de recursos anticipados deberá ser entregada por la "Institución" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al oficio que autorice el anticipo, previa total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y como requisito de la transferencia de los fondos anticipados.

La "institución" deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados por la "Subsecretaría" y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

En todo caso, de hacer efectiva la posibilidad del anticipo, este reemplazará a la primera o cuarta cuota, según sea el caso, por el 100% de éstas. En ningún caso se podrá anticipar ambas cuotas en conjunto o simultáneamente.



SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

Las **instituciones públicas** no requieren entregar garantías.

Las **instituciones privadas** que celebren convenios en el marco de la presente convocatoria, se obligarán a garantizar el fiel cumplimiento del convenio y uso de los recursos que conforme al mismo se le transfieran, otorgando una caución consistente en vales vistas, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato extendida a favor de la Subsecretaría de Educación, RUT: 60.901.000-2, por un monto equivalente al 10% del aporte de la Subsecretaría de Educación para este "Proyecto", para la siguiente caución:

"Implementación del Plan Nacional de Tutorías 2025 -2026 – Modelo de Instituciones de Educación Superior - Institución (nombre de la institución)". [Indicar Región] [Año].

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la "Institución" beneficiaria dentro de los **diez (10) días** hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener una vigencia de al menos noventa **(90) días corridos** posteriores al término de la vigencia del convenio.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que, en conjunto, representen el monto a caucionar y entregarse de forma física o electrónica. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos **quince (15) días** hábiles antes de su vencimiento.

La "Subsecretaría" tendrá la facultad de hacer efectiva dicha garantía, en el evento de incumplimiento de las obligaciones de la "Institución" adjudicada, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

Al momento que el "Proyecto" se encuentre técnica y financieramente cerrado, aprobado el informe final y las rendiciones de cuentas y realizados los reintegros de recursos si correspondiese, se hará devolución de la Garantía, a solicitud expresa y por escrito del responsable del "Proyecto" a la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación.

OCTAVO: INFORMES.

La "Institución" deberá presentar a la "Subsecretaría", a través de la División de Educación General, un informe modelo de tutoría, un informe de planificación además de informes de programación, informes técnicos de avance e informes finales al término de cada año del "Proyecto", en los siguientes términos y según formatos definidos por la "Subsecretaría":



Informe	Contenido	Plazos de entrega
Año 1		
1) Informe de Programación del Primer año	<p>1. Propuesta de el o los modelos de tutoría a implementar por cada asignatura, núcleo de aprendizaje, unidad o aprendizaje esperado. Este modelo debe incluir el contenido de cada sesión y el método con que se evalúa si la o el estudiante desarrollo los aprendizajes esperados.</p> <p>2. Programación esperada que incluya: cantidad de tutores esperada, frecuencia de las tutorías, cantidad de estudiantes beneficiados por nivel educativo, listado establecimientos donde se implementarán tutorías. Esta información debe entregarse de forma agregada y desagregada en el informe.</p> <p>3. Adicionalmente, y como parte integrante al Informe de Programación, se deberá acompañar un Informe de Gestión Previa. Tanto la Propuesta de el o los modelos de tutoría a implementar, así como la Programación esperada, indicados en los puntos 1 y 2 anteriores, deben ser coherentes y estar ajustados al Informe de Gestión Previa, en el que se indican las actividades que permitieron determinar tanto la propuesta de modelo como la programación aludida. Este informe contiene: (1) Los mecanismos para establecer los tutores que participarán en el programa; (2) las Coordinaciones con los establecimientos educacionales, donde se les presentó el programa y se ofreció su participación en el mismo; (3) La determinación de los recursos para los distintos tipos de gastos.</p>	<p>Dentro de los (10) días hábiles siguientes, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.</p>
2) Informe Técnico de Avance del Primer año	<p>El informe deberá contener:</p> <p>1. Actualización de la programación.</p> <p>2. Análisis de la implementación de tutorías a la fecha que incluya al menos la cantidad de tutores, estudiantes beneficiados y cantidad de sesiones realizadas. Esto debe coincidir con lo informado en el reporte por sesión de tutoría de las presentes bases.</p> <p>3. Análisis de fortalezas y debilidades de el o los modelos de tutorías implementado.</p>	<p>Dentro de dos (2) meses siguientes, contados desde de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.</p>
3) Informe técnico final del Primer año	<p>El informe deberá contener, al menos:</p> <p>1. Planilla con reporte final de sesiones de tutoría.</p> <p>2. Análisis final de la implementación de tutorías que incluya al menos la cantidad de tutores, estudiantes beneficiados y cantidad de sesiones realizadas. Esto debe coincidir con lo informado en el reporte por sesión de tutoría de las presentes bases.</p> <p>3. Análisis de fortalezas y debilidades de el o los modelos de tutorías implementado y las mejoras de la implementación.</p>	<p>Dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.</p>
Año 2		



<p>4) Informe de Programación del Segundo año</p>	<p>1. Propuesta de el o los modelos de tutoría a implementar por cada asignatura, núcleo de aprendizaje, unidad o aprendizaje esperado. Este modelo debe incluir el contenido de cada sesión y el método con que se evalúa si la o el estudiante desarrollo los aprendizajes esperados.</p> <p>2. Programación esperada que incluya: cantidad de tutores esperada, frecuencia de las tutorías, cantidad de estudiantes beneficiados por nivel educativo, listado establecimientos donde se implementarán tutorías. Esta información debe entregarse de forma agregada en el informe y desagregada en una planilla.</p> <p>3. Adicionalmente, y como parte integrante al Informe de Programación, se deberá acompañar un Informe de Gestión Previa. Tanto la Propuesta de el o los modelos de tutoría a implementar, así como la Programación esperada, indicados en los puntos 1 y 2 anteriores, deben ser coherentes y estar ajustados al Informe de Gestión Previa, en el que se indican las actividades que permitieron determinar tanto la propuesta de modelo como la programación aludida. Este informe contiene: (1) Los mecanismos para establecer los tutores que participarán en el programa; (2) las Coordinaciones con los establecimientos educacionales, donde se les presentó el programa y se ofreció su participación en el mismo; (3) La determinación de los recursos para los distintos tipos de gastos.</p>	<p>Dentro de los doce (12) meses siguientes, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.</p>
<p>5) Informe Técnico de Avance del Segundo año</p>	<p>El informe deberá contener:</p> <p>1. Actualización de la programación.</p> <p>2. Análisis de la implementación de tutorías a la fecha que incluya al menos la cantidad de tutores, estudiantes beneficiados y cantidad de sesiones realizadas. Esto debe coincidir con lo informado en el reporte por sesión de tutoría de las presentes bases.</p> <p>3. Análisis de fortalezas y debilidades de el o los modelos de tutorías implementado.</p>	<p>Dentro de los catorce (14) meses siguientes, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.</p>
<p>6) Informe técnico final del Segundo año</p>	<p>El informe deberá contener, al menos:</p> <p>1. Planilla con reporte final de sesiones de tutoría.</p> <p>2. Análisis final de la implementación de tutorías que incluya al menos la cantidad de tutores, estudiantes beneficiados y cantidad de sesiones realizadas. Esto debe coincidir con lo informado en el reporte por sesión de tutoría de las presentes bases.</p> <p>3. Análisis de fortalezas y debilidades de el o los modelos de tutorías implementado.</p> <p>Resumen final con análisis comparado de los años de implementación de las tutorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de tutores. • Cantidad de tutorías realizadas, • Cantidad de tutorados que hayan finalizado las 15 sesiones. • Resultados de las evaluaciones por niveles. • Buenas prácticas realizadas. <p>Observaciones acerca del resultado de las tutorías en su influencia en la trayectoria escolar, en los vínculos, en la motivación de los estudiantes tutorados.</p>	<p>Dentro de los diecisiete (17) meses siguientes, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.</p>



La "Institución" deberá **presentar los informes en los formatos entregados** por la Subsecretaría de Educación.

La Subsecretaría de Educación proporcionará a la "Institución", el modelo de uso obligatorio para cada uno de los informes técnicos que se deben entregar, con a lo menos **diez (10) días hábiles** de anticipación a la fecha en que deba entregarse, los cuales se deberán presentar en la forma y fecha estipulada en el presente convenio. Además, la Subsecretaría de Educación proporcionará a la "Institución" la planilla donde se debe realizar la reportería por sesión.

Todos los materiales elaborados e informes presentados deberán ser entregados, a la División de Educación General, en versión digital editable.

La Subsecretaría de Educación a través de la División de Educación General, revisará cada uno de los informes de acuerdo con el desarrollo presentado en los formatos entregados.

Para efectuar la revisión de estos informes, la División de Educación General cuenta con un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas se comunicarán por correo electrónico a la "Institución" dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes del término del plazo de revisión.

La "Institución" dispondrá de otros **cinco (5) días hábiles**, como máximo, para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la División de Educación General, la que deberá revisarlas dentro de los **tres (3) días hábiles** a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas definitivamente. El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la División de Educación General a los mismos, se considerará incumplimiento, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación podrá suspender la transferencia de recursos y, en casos graves, poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la **cláusula décimo tercera** del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado, la División de Educación General podrá solicitar otros informes si el avance del "Proyecto" u otras características de este lo ameritan.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Asumirá el rol de Contraparte Técnica del presente convenio el/la funcionario(a) público(a) que se desempeñe como Jefe(a) de la División de Educación General, o por el(la) funcionario(a) público(a) que éste(a) designe por medio de memorándum o correo electrónico, a quién le corresponderá el cumplimiento de las siguientes tareas:

- a. Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos, actividades comprometidas y plazos estipulados en el presente convenio.
- b. Recibir a conformidad los informes y productos esperados, planteando a la



- "Institución" las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
- c. Colaborar y asistir a la "Institución" en el ámbito de sus competencias.
 - d. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de las actividades contempladas, establecidas en el presente convenio.
 - e. Revisar y autorizar adecuaciones al plan de trabajo del "Proyecto" original, en el marco del plan de contingencia establecido en la **cláusula cuarta** del presente convenio.
 - f. Coordinar reuniones necesarias para la coordinación de los componentes del programa, para la evaluación y monitoreo de su implementación, y para la devolución de los informes estipulados en el presente convenio.
 - g. Aprobar las modificaciones al equipo de trabajo.
 - h. Proponer a la Unidad Administradora del Convenio el término anticipado del presente acuerdo cuando ocurra algunas de las circunstancias previstas en este documento.
 - i. Estará facultada, al menos, para supervisar y controlar el desarrollo del "Proyecto", velando por el estricto cumplimiento del convenio, el cumplimiento del plan de trabajo y de los plazos estipulados y, en general, todas aquellas materias relativas a la correcta y oportuna ejecución del "Proyecto" de que se trate.

La comunicación formal entre la Contraparte Técnica y la "Institución" será por correo postal y/o por correo electrónico.

DÉCIMO: UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.

Asumirá el rol de Administrador o Administradora del presente Convenio, el(la) funcionario(a) público(a) que se desempeñe como Coordinador(a) de la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General o el funcionario(a) público(a) que éste designe, por medio de memorándum o correo electrónico, a quién, en ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Exigir las rendiciones de cuentas de los fondos entregados.
- b. Revisar rendiciones de cuentas mensuales y final, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos.
- c. Solicitar, en caso de que corresponda, la suspensión de los aportes o el término anticipado del acuerdo.
- d. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL "PROYECTO"

La supervisión, acompañamiento y seguimiento de la ejecución del "Proyecto" se realizará, en la medida que existan recursos financieros disponibles, con los equipos regionales y provinciales de la "Subsecretaría", a través de la División de Educación General.

La "Institución" facilitará el acceso de profesionales de dichas reparticiones a la



"Subsecretaría", para la realización de las acciones de seguimiento del "Proyecto", tal como la supervisión de actividades y etapas de desarrollo de este y acceso a la documentación técnica y administrativa correspondiente.

El seguimiento del "Proyecto" se relaciona con el cumplimiento y logro de sus objetivos, y se realiza a través de distintos procedimientos, de acuerdo con las características y contexto del "Proyecto".

Parte de la tarea de supervisión es entregar asesoría técnica respecto de las estrategias que se han diseñado para abordar la labor de reinserción escolar de los estudiantes participantes del "Proyecto", así como de las acciones diseñadas y realizadas en el territorio en materia de reinserción educativa.

Además, otras vías de supervisión de cumplimiento del "Proyecto" serán: comunicaciones a través de correo institucional, jornadas presenciales y videoconferencias. De la supervisión de aspectos administrativo-financieros, se encargará la División de Educación General, a través de la Unidad que determine para dichos efectos la Subsecretaría de Educación, quienes también deberán participar de las jornadas presenciales.

La supervisión de cumplimiento del presente Convenio incluye la revisión y evaluación de los informes técnicos que se entregan a lo largo de la ejecución del "Proyecto".

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL "PROYECTO".

La vigencia del presente convenio se extenderá con un plazo máximo de 21 (veintiún) meses, plazo que incluye el de su ejecución, el que tiene como fecha límite el 31 de diciembre de 2026, ambos plazos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, por razones de buen servicio, la "Subsecretaría" podrá autorizar la implementación desde la fecha de suscripción del presente convenio. En todo caso, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. Sin embargo, el desarrollo del "Proyecto" deberá ceñirse tanto al plan de trabajo aprobado en el "Proyecto" (propuesta inicial adjudicada) como también a su asignación presupuestaria, allí explicitados.

Ante situaciones excepcionales y debidamente fundamentadas, previamente analizadas por la "Subsecretaría", a través de la División de Educación General, y que tengan lugar antes de la extinción del plazo de ejecución del presente acuerdo, existirá la posibilidad de ampliar dichos plazos hasta por seis (6) meses, para lo cual se deberá suscribir la respectiva modificación de convenio y, en caso de corresponder, contar con la autorización de la Dirección de Presupuestos.

En caso de que la "Institución" no iniciare su ejecución dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y por causa imputable a la misma, podrá, la "Subsecretaría", poner término anticipado al convenio, sin perjuicio del cobro de la



garantía, si correspondiere.

DÉCIMO TERCERO: SUSPENSIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y TÉRMINO ANTICIPADO.

La "Subsecretaría" podrá determinar la suspensión de las transferencias o el término anticipado del convenio, según corresponda, y de acuerdo con los siguientes casos:

1. Procede la suspensión de los aportes en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento o negligencia grave y/o reiterada por parte de la "Institución" en la ejecución e implementación de las acciones y compromisos establecidos de común acuerdo por el comité tripartito.
- b) Retraso en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en la **cláusula octava** del presente convenio.
- c) Retraso en la presentación de las rendiciones de cuentas en la forma y plazo indicados en la **cláusula décimo quinta** del presente convenio u otros convenios de igual naturaleza.

2. Casos en que procede el término anticipado del Convenio:

- a) Mutuo acuerdo de "las Partes".
- b) No iniciar, la "Institución", la ejecución del convenio en el plazo establecido en la **cláusula décimo segunda** del presente convenio.
- c) Haber destinado, la "Institución", todo o parte de los recursos aportados a una finalidad distinta a lo comprometido en el "Proyecto".
- d) No haber presentado las rendiciones de cuentas en el plazo establecido para el efecto o no respaldar adecuadamente los gastos efectuados con la documentación pertinente. En este caso la "Subsecretaría" enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado. Asimismo, dará lugar al término anticipado al presente convenio, el no haber subsanado definitivamente, dentro del plazo indicado, las observaciones realizadas a las rendiciones de cuentas.
- e) Presentar, la "Institución", documentación falsa o adulterada en los informes o en las rendiciones de cuenta. En este caso la "Subsecretaría" enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.
- f) Reiteración en la no presentación de informes, en no efectuar las correcciones o aclaraciones dentro de plazo, o en no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones.
- g) Atraso reiterado en la presentación de los informes y de las rendiciones de cuentas. Se entenderá reiteración cuando el incumplimiento ocurra en más de dos (2) oportunidades dentro del plazo de ejecución del convenio.
- h) No asistir, en más de tres ocasiones, a las reuniones de coordinación propuestas por la respectiva contraparte técnica definida por la Subsecretaría de Educación.
- i) No haber presentado la garantía exigida, o no haberla renovado oportunamente en caso de vencimiento de esta, cuando proceda.



- j) No haber dado íntegro cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.862, que establece registros de las personas receptoras de fondos públicos.
- k) En general, dará lugar al término anticipado del convenio, el incumplimiento imputable a la "Institución" de las actividades y compromisos contraídos en virtud del presente instrumento.

En el evento que la "Subsecretaría" adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la "Institución" deberá restituir los recursos no ejecutados, observados, rechazados, no rendidos o destinados a un fin distinto del objeto de del presente convenio, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el 3° día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación por carta certificada del acto administrativo que declare el término anticipado del Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Institución" y que hayan sido aprobados por la "Subsecretaría", en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobado por la "Subsecretaría", con fecha anterior al término anticipado del convenio.

En todo caso, para la aplicación de las causales referidas precedentemente, la "Subsecretaría" deberá evaluar que la ocurrencia de las mismas sea de responsabilidad de la "Institución". Dichas circunstancias serán calificadas por la "Subsecretaría", quien deberá oír las razones que a juicio de la "Institución" justifique el atraso u omisión correspondiente.

La adopción por parte de la "Subsecretaría", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la "Institución".

En los casos graves, debidamente calificados según lo dispuesto en el convenio, el incumplimiento, tanto de las disposiciones de la Ley de Presupuestos como de los términos establecidos en el presente convenio, tendrá aparejada, como una prohibición para la Administración, la imposibilidad de efectuar cualquier nueva transferencia de recursos públicos a la "Institución" privada hasta que dicha situación sea subsanada. Ello, sin perjuicio de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o de la que la reemplace, y de la responsabilidad administrativa que pueda derivarse de este incumplimiento en el órgano responsable.

DÉCIMO CUARTO: RESTITUCIÓN Y REINTEGRO DE RECURSOS.

En el evento de no ejecutarse, por parte de la "Institución", todas las acciones consignadas en el convenio o se haga imposible realizarlas dentro de los plazos previstos en este acuerdo, y los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser restituidos a la "Subsecretaría", dentro de los siguientes plazos:

- Los organismos públicos, que deban reintegrar a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán reintegrar a



más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del presente convenio.

- Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del presente convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del presente convenio.

La restitución deberá proceder según los siguientes términos:

- La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumpla ninguna de las acciones comprometidas por parte de la "Institución", estipuladas en el presente instrumento.
- La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por la "Subsecretaría", para el caso de haberse ejecutado, satisfactoriamente por la "Institución", algunas de las obligaciones consignadas en este convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Institución" que hayan sido aprobados por la "Subsecretaría" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por la "Subsecretaría", con fecha anterior al término del convenio. La adopción por parte de la "Subsecretaría", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la "Institución".

DÉCIMO QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La "Institución" rendirá cuenta de los recursos aportados por la "Subsecretaría", mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC), la que se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°1.858, de 2023 de la Contraloría General de la República y conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace. Para ello, la "Subsecretaría", a través de la División de Educación General y la Unidad de Administración de Programas de esta División, facilitará el "Manual de procedimientos de Gestión y Rendición de Cuentas por transferencias de fondos del sector público y privado", contenido en la Resolución Exenta N°1.142, de 2022, de la Subsecretaría de Educación o en la normativa que la reemplace.

En el caso de **Instituciones públicas** las rendiciones de cuentas deberán presentarse **mensualmente**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, contado desde la total tramitación del último acto administrativo que



apruebe el convenio. Las rendiciones de cuentas para las **Instituciones privadas** deberán presentarse **trimestralmente** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, la "Subsecretaría" podrá solicitar otros informes si el avance del "Proyecto" u otras características de este así lo ameritan.

La División de Educación General, a través de la Unidad que determine para dichos efectos la Subsecretaría de Educación, deberá aprobar u observar las rendiciones de cuentas dentro del plazo máximo de **veinte (20) días hábiles** contados desde su entrega.

En caso de formularse observaciones a los informes de rendiciones de cuentas, la "**Institución**" deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de **diez 10 días hábiles** contados desde la notificación de dichas observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes de rendición de cuentas, y entregados estos nuevamente a la División de Educación General, a través de la Unidad de Administración de Programas (UAP), estas serán aprobadas o rechazadas definitivamente, dentro del plazo máximo de **veinte (20) días hábiles** contados desde su entrega.

Esta "Subsecretaría" tendrá el plazo máximo de seis meses para pronunciarse acerca de la rendición de cuentas otorgadas por las instituciones privadas respectivas. Para los organismos públicos receptores de recursos provenientes de estas transferencias, el proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del presente convenio.

Las rendiciones se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República, para lo cual, una vez esté totalmente tramitado el acto administrativo de adjudicación, la Unidad de Administración de Programas (UAP) de la División de Educación General (DEG), facilitará las indicaciones para proporcionar acceso a dicho Sistema a la "Institución".

Todos los Informes de Rendición de Cuentas deberán ser entregados en las fechas establecidas y de acuerdo con los formatos establecidos, tanto en el Sistema Informático de Reinserción Escolar como en SISREC.

La "Institución" deberá llevar la contabilidad separada de los aportes que la "Subsecretaría" entrega. Para lo anterior, la "Institución" deberá mantener una cuenta corriente destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros que la "Subsecretaría" le transfiera en virtud del presente convenio.

Asimismo, deberá llevar registro de los ingresos y egresos de fondos provenientes de dichos aportes en dinero. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualidad de los comprobantes de contabilidad que han



aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. La "Subsecretaría" deberá conservar copia de la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

En caso que parte de los fondos transferidos por la "Subsecretaría" y que deban ser administrados por la "Institución" para los fines del presente convenio, no hayan sido gastados en actividades involucradas en dichos acuerdo o no fuesen rendidos documentadamente, deberán ser restituidos a la "Subsecretaría", hasta por la suma correspondiente, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a la "Institución", del acto administrativo que indique que debe actuar la restitución referida.

La "Subsecretaría" deberá facilitar la información que estime necesaria a la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le corresponda a la Contraloría General de la República.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la División de Educación General a los mismos, se considerará incumplimiento, en virtud del cual la "Subsecretaría" podrá suspender la transferencia de recursos y, en caso grave, podrá poner término anticipado al presente convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, rechazados, no rendidos u observados, en los términos de la **cláusula décimo tercera, número 2** del presente convenio.

La rendición de cuentas de la ejecución del "Proyecto" se presentará mediante el envío de copia digital de los documentos que se indican y del modo como se señala a continuación:

- Las boletas y facturas deben venir a nombre de la "**Institución**" beneficiada del "Proyecto".
- Las boletas de honorarios y facturas en su glosa o descripción deben especificar el nombre del "Proyecto" y la actividad a financiar.
- Los documentos tributarios deben estar emitidos dentro del periodo de ejecución del "Proyecto".
- La documentación debe tener datos claros, legibles y sin enmiendas.
- Las boletas de honorarios deber venir con su respaldo de pago de impuestos.
- Comprobante contable de egreso.
- Comprobante de pago y/o cartola bancaria.
- Formulario 29.

DÉCIMO SEXTO: CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la "Institución" son:



no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsables la "Institución" mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante la "Subsecretaría" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: GASTOS PERMITIDOS Y NO FINANCIABLES

Todos los gastos incluidos en el "Proyecto" deben estar en estricta relación con el logro de los objetivos de este, y a su implementación, en los términos establecidos en el presente convenio y que se encuentren debidamente aprobados por el respectivo acto administrativo.

Se revisará la pertinencia de los gastos, los documentos que permitan acreditar la participación, ya sea de docentes, funcionarios, o tutores; los informes de actividades, entre otros, solicitados como respaldo. Además, los montos considerados en los proyectos deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos estipulados en el presente convenio. En su caso, que los gastos operacionales, no podrán exceder a aquellos relativos al objeto previsto en el "Proyecto".

1. Gastos permitidos:

- a) Gastos de movilización o traslado del personal que participa de la ejecución del presente convenio y que no correspondan a traslados habituales o referidos a la mera asistencia a su lugar de trabajo.
- b) Gastos en alimentación (desayuno, almuerzo) del personal que participa de la ejecución del presente convenio.
- c) Contratación de persona natural para realizar tareas de gestión del presente convenio. En el caso de Instituciones que cuenten con más de una sede a lo largo del país, se estará permitido la contratación de personas naturales para realizar tareas de gestión del presente convenio por región.
- d) Materiales que sean pertinentes al "Proyecto" y que se utilicen en la tutoría.
- e) Pago de servicios relevantes para la implementación del "Proyecto" tales como: diseño de metodología, de material didáctico, diseño audiovisual, cápsulas audiovisuales, apoyo para reportería e ingreso de información para el "Proyecto", apoyo para tareas de orden administrativo en la gestión del convenio, entre otros.
- f) De ser necesario y pertinente gastos para encuentros y/o jornadas de reflexión que tengan relación con la implementación del convenio, en el marco de mejoras al proceso de aprendizaje o a la gestión de la propuesta.

Los gastos que anteceden deben contar con la confirmación previa de la División de Educación General.

Ahora bien, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, inciso sexto, de la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos al amparo del presente



convenio, deberán ser destinados permanentemente a fines educativos, aún después del término de la ejecución de este acuerdo.

2. Gastos no Financiables:

- a) Gastos notariales relacionados a la ejecución del "Proyecto", no se financiarán legalización de documentación entre otros.
- b) Gastos de mantención, comisión, intereses en general, seguros o cualquier otro gasto por concepto de cuenta bancaria.
- c) La compra de intangibles y/o instrumentos financieros, sean estos bonos, acciones, etc.
- d) Horas extras y bonos de cualquier naturaleza, que no estén detallados en el presupuesto aprobado y estipulados en el convenio de ejecución del "Proyecto".
- e) Viajes o viáticos al extranjero.
- f) Construcción, edificación y remodelaciones de los inmuebles en donde se desarrolle el "Proyecto".
- g) Compra de bienes inmuebles.
- h) Propinas o gastos de igual significancia.
- i) Todo gasto que no tenga relación con la ejecución y el logro de los objetivos del "Proyecto".
- j) Todo gasto que no esté autorizado en el presupuesto vigente del "Proyecto".
- k) Compra de equipos computacionales, electrónicos o línea blanca e insumos que puedan utilizar cada uno de ellos.
- l) No se aceptarán pagos efectuados con tarjetas de crédito de carácter personal.
- m) No se financiará compra, mantención y gastos varios de vehículos motorizados.
- n) No se financiará la compra de artículos, implementos y productos en general relacionados con la labor institucional y/o corporativa propia de la entidad receptora.

DÉCIMO OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN.

En el caso de instituciones privadas, y a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud del convenio que al efecto se celebre, se podrá autorizar la contratación con terceros, sean personas jurídicas o naturales, sin que dicha contratación pueda recaer sobre el objeto principal del convenio, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del "Proyecto" y la orientación de los recursos aportados para la implementación del "Proyecto".

Para efectos del presente convenio, se entenderá que la "Institución" está facultada para subcontratar la provisión de los siguientes servicios: actividades de desarrollo, administración y soporte de soluciones tecnológicas utilizadas para la implementación del "Proyecto", material educativo, servicios de diseño.



producción, difusión, impresión, servicios de producción de jornadas de trabajo, bodega y distribución de material educativo, alimentación, traslados y/o movilización de ser requeridos para jornadas de trabajo.

Excepcionalmente, se podrá autorizar la subcontratación del objeto principal cuando se advierta la imposibilidad de darle cumplimiento, y con los requisitos que la normativa imponga.

Para dicho efecto, la "Subsecretaría" emitirá una resolución fundada que especifique las razones de la subcontratación. Asimismo, el convenio deberá incorporar todas las actividades, los montos y las instituciones que serán subcontratadas.

En ningún caso, la referida subcontratación podrá realizarse con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N°18.045.

Las entidades públicas, por su parte y a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, podrán celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del "Proyecto" y la orientación de los recursos aportados por la "Subsecretaría".

DÉCIMO NOVENO: PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" se obligan, en relación con el Uso de Datos Personales, a lo siguiente:

1. Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
2. En ningún caso se tratarán y compartirán datos personales sin dar cumplimiento a la normativa antes reseñada.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la "Institución" deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del presente "Proyecto", debiendo ser destruida en conformidad a las normas generales una vez que el acuerdo expire en cuanto a su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la "Institución", aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

VIGÉSIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad de la Subsecretaría de Educación y de la "Institución" en conjunto, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de "las Partes". En este sentido, la "Institución" se obliga a reconocer y consignar explícitamente el financiamiento otorgado por la



Subsecretaría de Educación en las publicaciones y divulgaciones del "Proyecto", señalando claramente los antecedentes de identificación de este, expresando de manera oral o escrita:

"Este proyecto fue financiado por la Subsecretaría de Educación, mediante el Concurso de Implementación del Componente de Educación Superior del Plan Nacional de Tutorías 2025-2026".

La utilización, reproducción, distribución, copia y/o divulgación de los elementos señalados en el primer párrafo, por cualquiera de "las Partes" del presente convenio, ya sea de forma total o parcial, deberán ser autorizados para cada caso particular y por escrito.

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución que se celebren en virtud del presente convenio deberán ser diseñados en forma conjunta por "las Partes". Con todo, la "Subsecretaría" y la "Institución" podrán difundir este trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones.

Una vez que el "Proyecto" se encuentre en ejecución, la "Subsecretaría" entregará a la "Institución" lineamientos para la comunicación y difusión del "Proyecto", incluyendo el uso de la imagen de la Subsecretaría de Educación y/o del Ministerio de Educación.

VIGÉSIMO PRIMERO: PUBLICIDAD

La "Institución" deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Los organismos receptores públicos deberán publicar el "Proyecto", presupuesto y el convenio en el sitio electrónico institucional en el plazo no mayor de quince (15) días corridos una vez firmado este último.
- Las instituciones privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM)¹, deberán cumplir con la misma obligación anterior y, además, deberán publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberán publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

VIGÉSIMO SEGUNDO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La "Institución" declara que conoce y acepta la Política de Seguridad de la Información publicada en <https://reactivacioneducativa.mineduc.cl/> y se obliga en forma irrevocable a que toda información que obtenga en el marco del

¹ Considera el valor de la UTM de enero de 2025: \$ 67.429.-



presente convenio o que la "Subsecretaría" haya proporcionado o proporcione con motivo del presente convenio, tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

La "Institución" deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información.

La "Institución" sólo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del presente convenio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial, como tampoco podrá destinarla a fines distintos a los previstos en el presente convenio. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio.

Al momento de la terminación por cualquier causa del presente convenio, la "Institución" deberá restituir, según lo indique la "Subsecretaría", la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de esta, en ninguna forma.

En el evento de que, por orden judicial o de autoridad competente, la "Institución" se viere obligado a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a la "Subsecretaría".

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de la "Institución" durante la vigencia del presente convenio o después de su finalización sin la aprobación de la contraparte técnica, dará lugar a la "Subsecretaría" a entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un período de diez (10) años contado desde la terminación del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la "Institución" deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del presente convenio, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo pierda su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la "Institución", aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

Asimismo, todo lo anterior se realizará con estricta sujeción a la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.



VIGÉSIMO TERCERO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña **Alejandra Arratia Martínez**, para representar a la Subsecretaría de Educación, consta en Decreto N°34, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Emilio René Rodríguez Ponce**, para representar a la "Institución", consta en Decreto 113, de 2022, del Ministerio de Educación.

VIGÉSIMO CUARTO: CUMPLIMIENTO LEY N°21.369.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9°, inciso tercero, de la ley N°21.369, "las Partes" declaran que la normativa interna de la "Institución" relativa al acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior se tiene por incorporada al presente instrumento; igualmente y en todo caso, que corresponde a la "Institución" prevenir, investigar, sancionar y erradicar dichas conductas, y proteger y reparar a las víctimas, en la forma y modalidad establecidas en dicho cuerpo legal.

VIGÉSIMO QUINTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, la "Subsecretaría" y la "Institución" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de la "Institución" y dos en poder de la "Subsecretaría".

189 - 2025

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA ESTRUCTAMENTE A DERECHO	
V.R.A.	
V.A.F.	
V.R.D.	
CONTRAL	
AJ.	

28 AGO 2025



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ PARA EL "CONCURSO DE IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PLAN NACIONAL DE TUTORÍAS 2025-2026.



Plan de Trabajo

Convenio de colaboración Mineduc – Universidad de Tarapacá– 2025-2026

Ítem	Descripción	Datos a completar por la institución
a) Período de Implementación	El programa se desarrollará durante los años 2025 y 2026, con las etapas de diagnóstico, intervención y evaluación.	Año 2025: Diagnóstico: Mes de agosto Intervención: Meses de Agosto - Septiembre Evaluación: Mes de Octubre Año 2026: Diagnóstico: Marzo Intervención: Marzo - Abril Evaluación: Mayo
b) Cantidad de Tutores y Tutorados	Número de tutores en función de los establecimientos, garantizando una relación adecuada. El número de tutorados en 2026 debe ser igual o mayor que en 2025 manteniéndose en el mismo rango. Recursos iguales en ambos años.	Año 2025: 125 Tutores 500 Tutorados Año 2026: 125 Tutores 500 Tutorados
c) Frecuencia de Sesiones	Cada tutor realizará un mínimo de 15 sesiones, con un máximo de 4 tutorados por sesión.	Se realizarán 2 veces por semana
d) Número de Establecimientos	Número de establecimientos según el D.F.L. N°2 de 1998 o el Decreto Ley N°3.166 de 1980.	16 Establecimientos Educativos 15 Colegios Públicos 01 Colegio Subvencionado
e) Modelo de Implementación y Adecuaciones	Modelo propio o del Mineduc, estrategias metodológicas y didácticas, recursos pedagógicos, adaptaciones para diversidad y niveles educativos, promoviendo lectura y matemática.	Modelo Integral de Tutoría con un enfoque holístico transformacional que considera el desarrollo académico, emocional y social de los y las estudiantes, promoviendo el mejoramiento integral permanente para alcanzar el máximo logro de los aprendizajes.



f) Evaluación y Seguimiento

y Sistema de monitoreo para mejorar continuamente y garantizar la eficacia en los aprendizajes fundamentales.

Monitoreo:
-1º Semana Evaluación Diagnóstico
-2º a 5º Semana Intervención
-Evaluación progresión I
-6º Progresión
-7º Semana Evaluación medio término
-8º a 14º Semana Intervención
-15º Semana Evaluación final Progresión
-16º Semana Retroalimentación (análisis)



Anexo 2:

**Concepto de Gastos
Convenio de colaboración Subsecretaría de Educación – Universidad de
Tarapacá– 2025-2026**

A continuación, se presenta un desglose del presupuesto para la ejecución del Plan de trabajo del convenio de colaboración entre Subsecretaría de Educación y **Universidad Tarapacá, 2025-2026:**

Ítem	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026
	Monto (\$)	Monto (\$)
	\$29.326.000	\$29.326.000
1. Movilización o traslado del personal que participa de la ejecución del convenio (no corresponde a traslados habituales o referidos a la mera asistencia a su lugar de trabajo)	\$9.600.000	\$9.600.000
2. Alimentación (desayuno- almuerzo) del personal que participa en la ejecución del convenio.	\$9.600.000	\$9.600.000
3. Materiales que sean pertinentes al proyecto	\$0	\$0
4. Pagos de servicios para la implementación del proyecto (diseño de metodología, de material didáctico, diseño audiovisual, cápsulas audiovisuales, apoyo para reportería e ingreso de información para el "Proyecto", apoyo para tareas de orden administrativo en la gestión del convenio, entre otros).	\$0	\$0
5. Gastos para encuentros y/o jornadas de reflexión que tengan relación con la implementación del convenio (relacionado a mejoras del proceso de aprendizaje o a la gestión de la propuesta)	\$743.000	\$743.000



<p>6. Contratación de persona natural para realizar tareas de gestión del presente convenio. En el caso de Instituciones que cuenten con más de una sede a lo largo del país, se estará permitido la contratación de personas naturales para realizar tareas de gestión del presente convenio por región.</p>	<p>\$9.383.000</p>	<p>\$9.383.000</p>
<p>Total</p>	<p>\$29.326.000</p>	<p>\$29.326.000</p>

